



DOCUMENTO DE CARACTERIZACIÓN DE LAS EDILESAS ELECTAS EN BOGOTÁ D.C. 2020-2023



Dirección de
Territorialización
de Derechos
y Participación
**Secretaría Distrital
de la Mujer**



Claudía Nayibe López Hernández

ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ

Diana Rodríguez Franco

SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER

Angie Paola Mesa Rojas

SUBSECRETARIA DE POLÍTICAS DE IGUALDAD

Lisa Cristina Gómez

SUBSECRETARIA DE FORTALECIMIENTO DE
CAPACIDADES Y OPORTUNIDADES

Oriana María La Rotta Amaya

DIRECTORA DE GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO

Marcela Enciso Gaitan

DIRECTORA DE TERRITORIALIZACIÓN DE
DERECHOS Y PARTICIPACIÓN

Marybel Palma Palma

COORDINADORA BOGOTÁ 50/50: RUTA POR
LA PARIDAD DE GÉNERO EN EL GOBIERNO
ABIERTO DE BOGOTÁ

Luz Adriana Peña

Herlinda Villarreal

Leslie Paz

EQUIPO DE PROMOCIÓN PARA LA CONFORMA-
CIÓN DE BANCADAS DE MUJERES EN LAS JAL

David Mauricio Rodríguez Jiménez

Rocio Durán Mahecha

EQUIPO DE INVESTIGACIÓN OMEG

Ginneth Paola León Soto

DISEÑO Y DIAGRAMACIÓN

TABLA DE CONTENIDO

• INTRODUCCIÓN	5
1. MARCO NORMATIVO Y CONCEPTUAL	6
1.1 Acuerdos y referentes Internacionales	6
1.2 Normatividad Nacional.....	7
1.3 Normatividad Distrital - Bogotá D.C	9
1.4 Estatutos de Partidos y Movimientos Políticos.....	11
2. METODOLOGÍA	14
3. ANÁLISIS ELECTORAL DE LAS JAL EN BOGOTÁ CON PERSPECTIVA DE GÉNERO - PERIODOS 2012, 2016 Y 2020	15
4. BANCADAS DE MUJERES EN LAS JAL	23
4.1 Impactos Favorables	23
4.2 Alcances Significativos	24
5. RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN	24
5.1 Caracterización general de la composición de las JAL por sexo en el Distrito para el periodo 2020-2023.....	25
5.1.1 Composición de las JAL por localidad y sexo	26
5.2 Caracterización Demográfica de las Edilesas entrevistadas	29
5.2.1 Grupos etarios:.....	29
5.2.2 Nivel educativo de las edilesas electas del periodo 2020-2023.....	30
5.2.3 Pertenencia étnica.....	31
5.2.4 Orientación sexual.....	31
5.2.5 Condición de discapacidad.....	32
5.2.6 Habitabilidad	32
5.2.7 Jefatura femenina del hogar vs cargas del cuidado.....	32
5.2.8 Estratificación social de las edilesas	33
5.2.9 Trayectorias política de edilesas electas para el periodo 2019-2023.....	33
6. AFECTACIONES AL EJERCICIO DE LIDERAZGO Y PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN LAS JAL: VIOLENCIAS CONTRA MUJERES EN POLÍTICA.....	34
6.1 Violencia contra mujeres en Política VCOMP	34
6.2 Análisis cualitativo sobre la violencia de la que han sido victimas las edilesas en el ejercicio de su liderazgo político	36

6.3	Resultados	38
6.4	Análisis de los resultados	10
6.5	Estrategia de promoción de conformación de bancadas de las mujeres en la JAL - Secretaría Distrital de la Mujer	39
7. RECOMENDACIONES Y CONSIDERACIONES		42
8. BIBLIOGRAFÍA.....		43

INTRODUCCIÓN

La Secretaría Distrital de la Mujer, a través de la estrategia Bogotá 50/50: Ruta por la paridad de Género en el Gobierno Abierto de Bogotá, busca fortalecer los liderazgos de las mujeres para lograr mayores niveles de igualdad en la participación social y política. Esta estrategia trabaja para avanzar hacia condiciones de equidad en las instancias de participación ciudadana y lograr que haya más mujeres contribuyendo activamente en las decisiones que impactan el presente y el futuro de Bogotá, desde las organizaciones sociales, corporaciones públicas, instancias de participación ciudadana, y espacios en los que se toman decisiones y se construyen agendas públicas. Asimismo, busca promover cambios significativos en la sociedad para que los derechos políticos de las mujeres en Bogotá se garanticen logrando la paridad política, contribuyendo así al cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible #5: *“Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas”*.

Para lograr esto, se implementan varias acciones entre las que se encuentra la promoción para la conformación de bancadas de mujeres en las Juntas Administradoras Locales, que buscan fortalecer las alianzas estratégicas y la acción política colectiva de las edilesas y avanzar en las agendas de los derechos de las mujeres en los escenarios electorales más importantes de las localidades.

Las bancadas de mujeres son acuerdos de voluntades que tienen el reto de movilizar el trabajo colaborativo entre lideresas de distintos partidos y movimientos políticos, para lograr que, al interior de las corporaciones públicas, avancen acciones concretas para la garantía de los derechos de las mujeres, fortaleciendo además alianzas con lideresas, colectivas, organizaciones de mujeres y la institucionalidad de las localidades.

La Secretaría Distrital de la Mujer, al iniciar acciones para lograr conformar bancadas de mujeres en las JAL, identificó como necesidad, conocer los liderazgos, trayectorias y agendas de las edilesas en cada localidad, así como su experiencia, buenas prácticas y obstáculos que enfrentan en su ejercicio político. Esto permitió identificar las potencialidades y por supuesto los retos para la instalación de las bancadas de mujeres.

Con base en la identificación de estas necesidades, se inició la elaboración de un documento de caracterización de las edilesas del período 2020-2023, como ejercicio exploratorio cualitativo. Para recabar la información de caracterización, se realizaron 49¹ entrevistas a profundidad en las que se identificaron características socio demográficas, trayectorias políticas y se relataron situaciones que podrían tipificarse como violencias contra las mujeres en la vida política.

Esta caracterización está dividida en cuatro capítulos: el primero, aborda el marco normativo sobre los derechos políticos de las mujeres desde la legislación internacional, nacional y distrital, además incorpora una revisión sobre los estatutos de los partidos y movimientos políticos, identificando las acciones a favor de la equidad de género que promueven al interior de sus organizaciones; el segundo capítulo, describe la metodología y los instrumentos de recolección de información usados para esta caracterización; el tercero, describe los resultados de este documento, agrupados en tres ejes: caracterización sociodemográfica, trayectorias políticas y violencia contra las edilesas en su vida política; por último, se presentan recomendaciones y consideraciones finales.

1 Tres (3) de las edilesas electas no accedieron a ser entrevistadas. Vale aclarar que en el momento en el que se hizo la caracterización (2021), se contaba con un total de 52 edilesas. Asimismo, las mujeres electas en la JAL en 2019 fueron 52, sin embargo, desde el 1 de octubre de 2021, la edilesa Clara Luz Gutiérrez de la localidad de Ciudad Bolívar perdió su curul luego de un fallo del CNE en respuesta a una demanda del segundo candidato en la lista del partido Centro Democrático. En 2022, en la localidad de Suba Luz Amparo García*, quién era la segunda del partido Cambio Radical, entró a hacer parte de la JAL por el retiro de otro edil.

1. MARCO NORMATIVO Y CONCEPTUAL

Los avances en el marco normativo de la participación política de las mujeres en Colombia, es el resultado de las luchas de las mujeres y del posicionamiento de esta agenda en el escenario global, especialmente del movimiento feminista que ha trabajado por exigir garantías para el cumplimiento de los derechos de las mujeres. Asimismo, hace parte del andamiaje de protección internacional de los derechos humanos de las mujeres y en especial los relacionados con la garantía a los derechos políticos de las mujeres y su derecho a una vida libre de violencias.

El marco de actuación de la Secretaría Distrital de la Mujer responde a estos compromisos internacionales adquiridos por el Estado Colombiano con relación a la garantía del derecho a la participación política de las mujeres, a la igualdad, no discriminación y no violencia contra las mujeres.

1.1. Acuerdos y referentes Internacionales

Colombia ha suscrito acuerdos internacionales sobre derechos humanos y eliminación de las violencias contra las mujeres, así como disposiciones que protegen el derecho a la participación política y la democracia, siendo los más relevantes:

Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer: Esta convención fue promulgada en Nueva York en 1953, y el primer acuerdo internacional firmado por Colombia en materia de participación política, adoptada constitucionalmente por la ley 35 de 1986. Esta ley contiene once artículos en los que se determina el derecho al voto y la elegibilidad de las mujeres en cargos públicos.

Convención sobre La Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW): está compuesta por 30 artículos, de los cuales tres abordan la eliminación de la discriminación en contra de las mujeres en los escenarios públicos y resalta la obligación de los Estados en la efectiva participación política de las mujeres en igualdad de condiciones; este convenio, fue ratificado por Colombia mediante la ley 51 de 1981.

Declaración Plataforma de Beijing: producto de la cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer en 1995, este acuerdo, es también una plataforma de acción, que busca avanzar en la igualdad de las mujeres en el mundo a partir de la garantía de los derechos humanos en todas las esferas de la vida. Fue suscrito por Colombia en esta misma conferencia y ratificado mediante el Decreto 845 de 1995. Frente a la Declaración para el tema de participación política, se destaca el eje G, la mujer en el ejercicio del poder y la adopción de decisiones (ONU Mujeres; 1995), que está en el desarrollo del Capítulo III de la declaración, y contiene las medidas que deben ser adoptadas por los gobiernos, los partidos políticos, los entes privados, las ONG, y la ONU para garantizar los derechos de participación y acceso al poder para las mujeres.

Convención Internacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Belém Do Pará, Brasil: esta convención fue sancionada en 1994 y ratificada por Colombia en 1995 con la ley 248. En esta, se tipifican las violencias de género y se reconoce entre los derechos fundamentales de las mujeres “[...] la igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones” (OEA; 1994).

Resolución 1325 de 2000, del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas: tiene como

finalidad incentivar y velar por el aumento de la participación de las mujeres en espacios de toma de decisiones, y hace un especial énfasis en la participación de las mujeres en los procesos de resolución de conflictos y procesos de paz.

Consenso de Quito de 2007: su principal énfasis, es el compromiso de los Estados por garantizar la participación política y el reconocimiento del aporte de las mujeres a la economía y a la protección social; entre los aspectos novedosos, está la búsqueda por la paridad en la ocupación de cargos públicos en la institucionalidad, promoviendo el desarrollo de leyes de obligatoriedad en la participación de las mujeres, o las llamadas leyes de cuotas en las democracias latinoamericanas y caribeñas. Este se considera en materia de participación de las mujeres en la política uno de los principales acuerdos internacionales.

Agenda 2030 – Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS): la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible aprobada para América Latina y el Caribe en 2015 por 193 países, incluido Colombia, contempla 17 ODS que tienen como finalidad la erradicación de la pobreza extrema, la reducción de las desigualdades en todas sus dimensiones, el crecimiento económico y la generación de ciudades sostenibles en relación al cambio climático.

De los 17 objetivos, se destaca el número 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas que pretende lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas, ratificando la participación política de las mujeres como una prioridad para la igualdad. En la Meta 5.5, ratifica: asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública y establece dos indicadores: a) la proporción de mujeres ocupando cargos en los parlamentos nacionales y locales de los países; y b) la proporción de mujeres en cargos directivos.

Norma Marco para Consolidar una Democracia Paritaria: Esta norma, adoptada por el Parlamento Latinoamericano y Caribeño Parlatino en 2015, establece que el nuevo paradigma del modelo democrático está basado en dos ejes verticales, la igualdad sustantiva y la paridad como fundamentos de un Estado Inclusivo. Si bien, el concepto de paridad tuvo su origen en la Declaración de Atenas en 1992 y es retomado por diferentes Consensos Regionales particularmente el Consenso de Quito (2007), es con la Norma Marco que se hace alusión a la Democracia Paritaria como nuevo referente democrático.

1.2 Normatividad nacional

Constitución Política de Colombia: El artículo 13 de la Constitución establece la igualdad como un derecho fundamental. La igualdad debe ser real y efectiva y deben brindarse las condiciones para el goce de los derechos sin discriminación de sexo, ni de otra índole. A este mandato se suma el artículo 43 que consigna la igualdad entre hombres y mujeres con la referencia expresa a que las mujeres no pueden ser sometidas a ninguna clase de discriminación.

Con relación a la garantía de los derechos políticos el artículo 40 confiere a todas las ciudadanas y ciudadanos la posibilidad participar, de elegir y ser elegidos, y adiciona el mandato de la efectiva participación de las mujeres en los niveles decisorios de la administración pública.

Por su parte el Artículo.107 constitucional señala que la equidad de género debe ser uno de los principios orientadores de la organización interna de los partidos y movimientos políticos y el artículo 262, incorporado por el acto legislativo 2 de 2015, incluye los principios de paridad,

alternancia y universalidad en la conformación de las listas de candidaturas de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica.

Código Nacional Electoral Decreto Ley 2241 de 1986: a pesar de que este decreto ley es previo a la Constitución de 1991, sigue siendo la principal referencia para el desarrollo del proceso electoral en Colombia. En diferentes periodos legislativos, se han radicado proyectos de ley para su reforma. El más reciente proyecto de ley estatutaria N° 418 de 2023 Cámara 111 de 2022 Senado acumulado con el N° 141 de 2022 Senado incluye principios como el de no discriminación y paridad, sin establecer avance en cuanto a la cuota ya existente, e incorpora el concepto de violencia contra mujeres en política y otras medidas para su regulación. Este proyecto debe surtir el trámite de revisión Constitucional.

Ley Estatutaria 581 de 2000 o Ley de Cuotas: Debido a la histórica discriminación de las mujeres en los escenarios de toma de decisiones, la inclusión en la participación política se ha impulsado con el sistema de cuotas que contempla principalmente en los artículos 4, 6, 7 y 9 que, para cada nivel decisorio se debe tener un mínimo de participación de las mujeres del 30% sobre los cargos provistos.

Esta ley, ha sido recientemente modificada por el proyecto de ley 93 de 2022 Senado y 349 de 2023 Cámara, que prevé que para el 2026 el 50% de los cargos de máximo nivel decisorio y otros niveles de decisión serán desempeñados por mujeres en el gobierno nacional y local².

Ley Estatutaria 1475 de 2011: En esta se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos. En los principios rectores de la ley, se encuentra la equidad e igualdad de género, donde se expresa que: *"los hombres y las mujeres y las demás opciones sexuales deben gozar de igualdad real de derechos y oportunidades para participar en las actividades políticas, dirigir las organizaciones partidistas, acceder a los debates electorales y obtener representación política"*. En el tema de participación de las mujeres se destaca el artículo 28 sobre la composición de las listas a corporaciones públicas, en el que se establece que para la inscripción de las listas de circunscripciones donde se elijan 5 o más curules, éstas deberán contar con un mínimo de 30% de uno de los géneros. (Congreso de la República, Ley 1475. 2011)

En esta ley, también se destaca el artículo 17 que determina la financiación estatal de los partidos y movimientos políticos realizada por el Fondo Nacional de Financiación Política; establece que se destinará el 5% de este fondo en partes iguales, entre los partidos y movimientos políticos en razón al número de mujeres y jóvenes elegidos en las corporaciones públicas. Asimismo, en el artículo 18 define que el 15% de los recursos de la financiación estatal se destinarán a financiar actividades, entre otras, que tengan como finalidad la inclusión efectiva de las mujeres, jóvenes y minorías étnicas en el proceso político.

Proyecto de ley 06 de 2022 Senado, 320 de 2022 Cámara por medio de la cual se establecen medidas para prevenir, atender, rechazar y sancionar la violencia contra mujeres en política y hacer efectivo su derecho a la participación en todos los niveles y se dictan otras disposiciones. Este proyecto de ley, aprobado el 13 de junio de 2023 por el Congreso de la República³, está enfocado en regular la problemática de violencia basada en género evidenciada en los escenarios de participación política, ciudadana y electoral de los cuáles hacen parte las mujeres. Para ello, establece nuevas responsabilidades a los entes de control, a las organizaciones políticas y a las entidades del Estado encargadas de proteger los derechos políticos de la ciudadanía para que

2 A la fecha de publicación del presente documento, el proyecto de ley aún está pendiente de sanción presidencial.

3 Este proyecto de ley aún está pendiente del trámite de revisión constitucional y sanción presidencial.

actúen frente a las situaciones que de manera específica y diferencial afectan a las mujeres e impiden el goce de este derecho.

Ley 1434 de 2011 por la cual se crea la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer en el Congreso: creada con el fin de fomentar la participación de la mujer en el ejercicio de la labor legislativa y de control político a través de la creación de la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer del Congreso de la República.

Ley 1450 de 2011 Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014: en el artículo 177, se determina la creación de una política pública nacional de equidad de género que estará en la coordinación de la Alta Consejería para la Equidad de la Mujer (ACPEM).

Conpes 140 de 2011. Modificación a Conpes Social 91 del 14 de junio de 2005: “Metas y estrategias de Colombia para el logro de los Objetivos de Desarrollo Del Milenio 2015”: en materia de participación, este Conpes contiene el objetivo 3, el cual es promover la igualdad de género y el empoderamiento femenino, y es por el cual se establece la creación del observatorio de seguimiento a las violencias basadas en género. En este Conpes están la línea base y las metas para 2014 y 2015.

Conpes 161 de 2013, Equidad de género para las mujeres: es la materialización de la política pública definida en el Plan de Desarrollo (ley 1450), en el que se da estructura y se determina la forma y el presupuesto para, entre otros temas, fortalecer la participación de las mujeres en los escenarios de poder y de toma de decisiones entre el 2013 y el 2016.

Acto Legislativo N° 2, 1 de julio de 2015: esta reforma a la Constitución de equilibrio de poderes y reajuste institucional, en su artículo 20 modificó el artículo 262 e incluyó los principios de paridad, alternancia y universalidad, estableciendo además que “en la conformación de las listas se observarán en forma progresiva, entre otros, los principios de paridad, alternancia y universalidad, según lo determine la ley”⁴.

1.3. Normatividad Distrital - Bogotá D.C.

Decreto 166 de 2010, Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en el Distrito Capital: esta es una política que está en consonancia con el Conpes 161 de la política pública nacional y que permitió la creación y fortalecimiento de la Secretaría Distrital de la Mujer. En materia de participación, este decreto contiene: el artículo 7 que habla de los objetivos y que en el numeral f plantea la representación paritaria en los espacios de decisión del Distrito; el artículo 11, con los numerales B de prevención de violencia y C de los lineamientos para participación y representación con equidad. Es de anotar que este decreto, ya está actualizado en el Conpes 14, denominado “Política Pública de Mujeres y Equidad de Género 2020-2030”.

Decreto 224 de 2014, Creación del Consejo Consultivo de las Mujeres en Bogotá: este tiene por objetivo servir de instancia consultiva para analizar, conceptuar, y formular propuestas sobre los temas de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género tendientes a erradicar las desigualdades y discriminaciones que experimentan las mujeres en razón de su género, e igualmente la consolidación y sostenibilidad de los enfoques de

⁴ Este acto legislativo reconoce que la paridad indica que la mitad de los espacios de participación deben estar ocupados por mujeres, la universalidad ordena la aplicación de la cuota de género en todas las corporaciones sin tener en cuenta el número de curules, y la alternancia o lista cremallera, determina que las listas de los partidos y movimientos políticos deben organizarse de manera alterna (hombre/mujer/hombre/mujer o viceversa).

derechos de las mujeres, diferencial y de género de dicha Política.

Acuerdo 583 de 2015, Concejo de Bogotá D.C.: este acuerdo materializa una de las acciones afirmativas para el acceso a los derechos de las mujeres al institucionalizar las Casas de Igualdad de Oportunidades para Mujeres. Estas casas son espacios de encuentro entre mujeres para el conocimiento de sus derechos y el desarrollo de procesos orientados al empoderamiento social y político, promotores del liderazgo, de autonomía y del ejercicio pleno de derechos de las mujeres.

Acuerdo 584 de 2015, Concejo de Bogotá D.C.: Por medio este acuerdo se adoptan los lineamientos de la política pública de mujeres y equidad de género en el Distrito Capital.

Acuerdo 623 de 2015, Concejo de Bogotá D.C.: en este acuerdo que está en el marco de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género, la administración distrital determina que, de manera gradual y progresiva y como acción afirmativa, implementará la participación paritaria en todos los cargos de máximo nivel decisorio, de libre nombramiento y remoción, como fue planteado en la ley 581 del 2000. Este acuerdo fue implementado a partir de la directiva conjunta 001 de 2016.

Resolución 075 de 2018, por la cual se adoptan los instrumentos de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en el sector gestión jurídica: en esta resolución se resuelve como instrumentos los planes sectoriales de transversalización y el de igualdad de oportunidades de género, esto con el fin de materializar la política pública distrital de forma progresiva.

Acuerdo 703 de 2018: en este se actualiza el sistema distrital de protección integral a las mujeres víctimas de violencias SOFIA, con el que se pretende generar información para la atención integral a las víctimas de violencias, restituir los derechos y diseñar estrategias de prevención.

Conpes 014 de 2020, Política Pública de Mujeres y Equidad de Género 2020-2030: partiendo de los indicadores generados por el Observatorio de Mujer y Equidad de Género (OMEG), se identifican cuatro factores estratégicos como base estructurante de la política pública: 1) Gestión pública con enfoque de género y diferencial, 2) Garantía y goce efectivo de los derechos y autonomías de las mujeres, 3) Prácticas sociales y culturales con enfoque de género y diferencial y 4) Reconocimiento para la inclusión de las mujeres diversas.

Además, establece los derechos a los cuales se les dará especial atención en la aplicación de la política, entre esos el derecho a la vida libre de violencias (reconociendo la violencia política) y el derecho a la participación y representación con equidad, donde se inscribe el desarrollo de las acciones encaminadas a lograr una participación paritaria de las mujeres, y jóvenes en espacios de toma de decisiones.

A este Conpes, que actualiza la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género, (que además debe ser contenida en los planes de trabajo de las secretarías o dependencias la localidad), se une el plan estratégico 2020 – 2024 SDMujer, que se encuentra articulado con el Plan Distrital de Desarrollo “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”.

De otro lado, se debe tener en cuenta para la participación de las mujeres, el marco normativo de protección de lideresas y defensoras de derechos humanos que ha

desarrollado protocolos y medidas específicas para abordar este tipo de violencia, tales como la Resolución 68/181 de 2013 y la Resolución 1325 de 2000 de la ONU, y demás normas y directrices que aseguran la protección de las mujeres para garantizar el ejercicio de su liderazgo político:

- Resolución 0805/2012 expide el Protocolo específico para mujeres del que trata el Decreto 1912 de 2012 y crea el Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendación de Medidas específicas para mujeres.
- Decreto 1314 de 2016 que crea la Comisión Interseccional de Garantías para las Mujeres Líderas y Defensoras de los Derechos Humanos.

1.4. Estatutos de Partidos y Movimientos Políticos

En términos generales, los estatutos de los partidos y movimientos políticos en Colombia han incorporado menciones con relación al principio constitucional de equidad de género según lo dispone el artículo 107 de la Constitución Política y al cumplimiento de la cuota del 30% de mujeres en la conformación de las listas de candidaturas a cargos de elección y en las consultas en consonancia con la ley 1475 de 2011. Otros han avanzado en la participación de los sectores de mujeres en las mesas directivas, en la creación de mecanismos o instancias internas de género y, de manera más reciente, algunos partidos han adoptado protocolos internos y rutas para atender casos de violencia contra mujeres en política.

Sin embargo, estas estructuras aún tienen pendiente el desarrollo de medidas y acciones que garanticen la inclusión de las mujeres en el proceso político y que posibiliten su representación efectiva al interior de las colectividades y en los cargos de elección popular. También están por desarrollarse las medidas estatutarias orientadas a la prevención y sanción de la violencia basada en género en los ámbitos de participación política.⁵⁻

Algunas organizaciones políticas incluyen en sus estatutos, artículos específicos para generar actividades y/o reconocer la existencia de la violencia de las mujeres en el escenario de la política. Los partidos políticos, además, no utilizan el lenguaje inclusivo y en la mayoría de los casos el avance normativo en materia estatutaria se reduce a la ley de porcentaje mínimo de cuotas y a la generación de algunas instancias (secretaría u órganos consultivos) de mujeres y género, como mecanismos para garantizar la participación de las mujeres y los jóvenes.

A continuación, se realiza una breve descripción de los partidos políticos y se exponen los principales resultados en sus estatutos sobre las acciones para la participación política de las mujeres.

Al momento de elaboración de este documento, existen más de 29 agrupaciones políticas con personería jurídica. A continuación, se resaltarán algunas disposiciones que favorecen la participación de las mujeres en los partidos y movimientos de mayor trayectoria en la vida política del país.

Partido Conservador: fundado en octubre de 1849 con la finalidad de representar y preservar las tradiciones sociales y religiosas; los estatutos de este partido están actualizados según su último documento público del año 2015, de acuerdo con la ley 1475 de 2011, donde se reconoce el principio de equidad e igualdad de género. En materia de participación de

⁵ La reciente aprobación de los proyectos de ley estatutaria sobre Violencia contra Mujeres en Política y de Código Electoral establecen la necesidad de ajustar los estatutos y códigos de moralización de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica para sancionar los casos de Violencia contra Mujeres en Política en el marco de sus competencias.

las mujeres en los órganos directivos define que el directorio nacional deberá integrarse mínimamente con tres (3) mujeres y tres (3) jóvenes menores de 30 años, que serán elegidos en convención nacional (Art. 39); esta misma distribución se dará en el directorio departamental, distrital y municipal (Art. 48, 49, 53). Las mujeres y, los y las jóvenes que hacen parte de los directorios no podrán ser congresistas, ni diputados (parágrafo. 1). Entre las actividades de los órganos de participación en la organización local y de base, está el atender asuntos de género y jóvenes (Art. 77 y 79). Frente a las listas a corporaciones públicas, deberá contar con la cuota de género del 30% (Art. 119). Otras de las acciones o medidas para garantizar la participación son: a.) fomentar la organización y participación en especial de jóvenes entre 15 y 30 años, a partir de la secretaria de nuevas generaciones (Art. 86 a 88), b.) la creación de la secretaria técnica de la Mujer en el directorio nacional (Art. 89), c.) la destinación de recursos para para inclusión efectiva de mujeres, minorías étnicas y jóvenes con un porcentaje del 15% del presupuesto anual (Art. 137).

Partido Alianza Social Independiente – ASI: fundado como movimiento con el nombre de Alianza Social Indígena en 1991 a partir de la apertura constitucional, y modificado a Alianza Social Independiente en 2015; es un partido de centroizquierda, y, los estatutos se encuentran actualizados de acuerdo con la ley 1475 de 2011, reconociendo el principio de equidad e igualdad de género (Art. 7). Frente a su estructura, el Comité Ejecutivo Nacional cuenta con las secretarías de la mujer y grupos poblacionales, y la de juventud (Art. 32); además, cada órgano de dirección y representación del partido deberá contar mínimo con una mujer (Art. 94, parágrafo) y un o una joven entre 18 y 28 años (Art. 97). Las listas del partido para corporaciones deberán conformarse con el 30% de los géneros (Art. 100 parágrafo. 2) y promoverá la participación como candidatos a los jóvenes (parágrafo 3). De las acciones o medidas para garantizar la participación de las mujeres, se incluyen: a.) 5% del presupuesto anual será destinado al mejoramiento de la participación de las mujeres en el partido (Art. 95), y b.) se instaura el Encuentro Nacional de Mujeres del Partido (Art. 96).

Partido Político – MIRA: es un partido político fundado en 2000 como movimiento a partir de los principios de la Iglesia de Dios Ministerial de Jesucristo Internacional; es confesional, y hasta la actualidad, el partido cristiano con mayor votación en el país. En sus principios están la equidad de género con reconocimiento de la necesaria participación de las mujeres en la toma de decisiones, la protección integral a niños y niñas, y el trabajo juvenil (Art. 6). Según sus estatutos, garantizará la participación de las mujeres a través de su convención con un 30% de mujeres, jóvenes y minorías étnicas (Art. 22 parágrafo. 2), la conformación de listas electorales a cargos de corporaciones públicas deberá contar con la cuota de género del 30%, tanto en la consulta interna cuanto en las elecciones (Art.54 parágrafo 1, y Art. 59 parágrafo 1). Los estatutos establecen que para la elección del presidente deberá postularse por lo menos 3 representantes de los afiliados, de las poblaciones, de los grupos étnicos y otros sectores (Art. 19, 2. D.). También establece que el destinará en su presupuesto anual, una suma no inferior al 15% de los aportes estatales para inclusión efectiva de mujeres, jóvenes y minorías étnicas (Art.46), y se realizará control de los porcentajes para la financiación de las mujeres, jóvenes y minorías étnicas, en temas de participación y formación (Art. 28. 1).

Movimiento Alternativo Indígena y Social – MAIS: de centroizquierda que surge del proceso organizativo de la ONIC (Organización Nacional Indígena de Colombia) en 2013, con el objetivo de representar los intereses de los pueblos indígenas y del movimiento social en general. En su estructura, cuenta con dos órganos consultivos: el de mujeres y el de jóvenes (Art. 13). Para la construcción de sus listas, el artículo 54 de los estatutos determina que respetará la ley de cuotas, sin indicar el porcentaje. Indica en el artículo 73 también, sin un porcentaje determinado, que destinará recursos para la inclusión efectiva

de mujeres y jóvenes. A nivel interno, los estatutos indican que en la conformación de la Convención Nacional se delegarán 5 mujeres por el órgano consultivo de mujeres y 5 por el de jóvenes (Art. 15.1.) y establece que indica que del total de los delegados 30% deben ser mujeres y jóvenes (Art. 15.1. parágrafo 3).

Partido Cambio Radical: de origen liberal fundado en 1998, que ha hecho parte de coaliciones de gobierno de centroderecha. Sus estatutos están actualizados a la ley 1475 de 2011, reconociendo en sus principios la equidad e igualdad de género; en el artículo 42 determina que respetará la ley de cuotas para las listas, pero al igual que MAIS, sin indicar el porcentaje. Los estatutos establecen que a través del centro de pensamiento del partido se direccionara el 15% del presupuesto para la inclusión efectiva de mujeres, jóvenes y minorías étnicas (Art. 65).

Partido Liberal Colombiano: es uno de los partidos políticos más antiguos y tradicionales del país, fundado el 16 de julio de 1848. En sus estatutos de 2011, incluyen en la declaración ideológica la equidad de género como un derecho fundamental. En sus principios básicos, está la igualdad y la equidad de género: "Los hombres, las mujeres y las demás opciones sexuales gozarán de igualdad real de derechos y oportunidades para participar en las actividades políticas del Partido, en su organización y en las condiciones para obtener representación política". En el parágrafo, del artículo 13, sobre los directorios liberales territoriales, se estipula que: "en todo caso, para la elección de los directorios liberales territoriales, se garantizará que el (30%) de las listas estén conformadas por uno de los dos géneros y el (10%) por jóvenes."

Su estructura interna contempla la Organización Nacional de Mujeres Liberales, conformada por la resolución 5228 de 2017 y 5294 del 2018, y adscrita a los estatutos en el marco de la Constituyente liberal del 10 de diciembre de 2011. Mediante la resolución 6863 del 30 junio de 2021, se adopta el protocolo o ruta de atención a la violencia basada en género contra las mujeres en la vida política; en dicho documento se define esta violencia como una violación de derechos fundamentales. Este protocolo tiene por objeto: prevenir, erradicar y sancionar la violencia basada en el género contra la mujer en la vida política al interior del Partido Liberal Colombiano, a fin de que las mujeres del partido ejerzan plenamente sus derechos políticos-electorales, y participen de forma paritaria en condiciones de igualdad.

Polo Democrático Alternativo PDA: fundado en 2005, a partir de la unión del movimiento Polo Democrático Independiente y el Movimiento Alternativa Democrática; tiene una orientación política progresista y en sus estatutos incluyen los principios de igualdad y equidad, así como el uso de lenguaje incluyente. En el artículo 15, establece que la selección de candidatos y candidatas a cuerpos colegiados de elección popular se hará respetando las cuotas como acción afirmativa y se garantizará que en las listas donde se elijan cinco (5) o más curules para corporaciones de elección popular o las que se sometan a consulta, exceptuando su resultado, estén conformadas por un mínimo de 30% de mujeres".

En el artículo 17, numeral 4. reconoce la "participación activa en todos los niveles y espacios del Partido, de representación de las mujeres, los jóvenes, personas de grupos étnicos, minorías y libre opción sexual", adicionalmente en el artículo 18 sobre los organismos de dirección del partido a nivel nacional, mencionada que en todas las instancias del Partido se buscará la paridad. Al interior del partido político se crea la vicepresidencia de la mujer (Art. 34), que tiene como funciones: 1. Coordinar la Comisión de Mujer y Género del PDA, 2. Fortalecer los procesos organizativos de las mujeres del PDA, 3. Asesorar a la Presidencia en las políticas relacionadas con la participación de las mujeres en el Polo. 4. Velar por la participación de las mujeres de todas las tendencias dentro de la Comisión de Mujer y

Género, 5. Coordinar los pronunciamientos que defiendan los intereses de las mujeres en la sociedad. 6. crear grupos de trabajo para impulsar proyectos especiales, cuenta con apoyo financiero y logístico del Comité Ejecutivo Nacional.

Partido Alianza Verde: constituido oficialmente en 2009 y conocido anteriormente como Partido Verde Opción Centro, es de carácter progresista y en sus estatutos utiliza lenguaje incluyente; se gobierna bajo valores y principios de no violencia, igualdad y equidad de género. Dentro de sus prioridades se indica que la equidad e igualdad de género, los hombres, las mujeres y las demás opciones sexuales gozarán de igualdad real de derechos y oportunidades. En el artículo 64 de los estatutos indica que las listas donde se elijan 5 o más curules para corporaciones de elección popular o las que se sometan a consulta -exceptuando su resultado- deberán conformarse por mínimo un 30% de uno de los géneros, y que todo proceso de selección de candidatos y candidatas al interior del partido se hará con procedimientos democráticos, promoviendo la inclusión de jóvenes, grupos étnicos, género y orientación sexual.

Partido Centro Democrático: es un partido de derecha fundado en 2014, integrado en sus inicios por representantes del partido Conservador y el Partido de la U. El art. 39 de sus estatutos indica que en la Dirección Nacional se procurará garantizar la representación de las mujeres según lo estipulado en la ley, así como en las direcciones departamentales y municipales. Contemplan también la creación del Comité Nacional de Mujeres, que tiene como propósito trabajar por la inclusión e igualdad de género dentro de los postulados del partido, y compuesto por las mujeres integrantes del partido.

Partido de la Unión por la Gente o Partido de la U: Antes conocido como Partido Social de Unidad Nacional, fue fundado como movimiento político en 2005, incluye en sus postulados ideológicos la igualdad real y efectiva para la ciudadanía y la igualdad de oportunidades. El partido tiene además otros movimientos nacionales de participación compuestos por sectores tales como: mujeres, etnias, campesinos, trabajadores, entre otros. En el marco de su estructura organizativa incluye siempre la representación de las mujeres.

2. METODOLOGÍA

La iniciativa para elaborar este documento de caracterización surge por la necesidad de comprender las condiciones sociales de las edilesas, así como sus trayectorias políticas y de liderazgo y contar con información que permitiera avanzar hacia la meta de la conformación de bancadas de mujeres en las 18⁶ Juntas Administradoras Locales de Bogotá, en las que hay mujeres electas.

Lo primero que se debe mencionar, es que no se contaba con información sobre quiénes son las edilesas, cuáles son sus trayectorias políticas, sus condiciones, causas, características demográficas y sociales, y, además, cómo es su liderazgo en las localidades. Por lo tanto, este documento se puede considerar una línea base de la caracterización de las edilesas y su participación en Bogotá a nivel local.

Se construyó inicialmente una matriz con 4 componentes y categorías para recoger la información: el primero, con información demográfica, el segundo, la trayectoria y agendas políticas; el tercero, sobre la existencia o no de la bancada de mujeres en la JAL, y el cuarto, para registrar posibles experiencias de violencias en el ejercicio de su liderazgo político. Este último componente, surgió en la propia experiencia de las entrevistas realizadas, pues

6 No hay mujeres electas en las Localidades de Los Mártires y Usme.

las edilesas en sus relatos hablaban de estas violencias de manera recurrente y como una agenda central de esta información.

También se definió la entrevista semiestructurada como instrumento para tener información suficiente de las edilesas, sistematizarla en la matriz y facilitar la construcción del análisis. Las entrevistas se dieron de manera virtual y presencial, con 49 de 52 edilesas electas; fueron realizadas entre marzo y septiembre de 2021 y el tiempo para el desarrollo de las mismas fue de 40 a 60 minutos.

Las fases de este proceso fueron:

- Realización de entrevistas.
- Sistematización en la matriz con códigos de identificación para su procesamiento.
- Análisis de datos para la consolidación de conclusiones.
- Elaboración de presentación con gráficas y datos significativos.
- Elaboración de documento diagnóstico.

Cabe resaltar que, en el marco de esta metodología, se quiso indagar sobre la violencia contra las mujeres en política que se presenta en las Juntas Administradores Locales del Distrito.

Las preguntas base realizadas a las edilesas, fueron de tipo abierto e indagan sobre aspectos cualitativos de las afectaciones que identifican en el ejercicio de su mandato. Los principales aspectos sobre los que se preguntó fueron:

- o ¿Ha vivido alguna situación de violencia política en el ejercicio de su edilato?
- o ¿Ha denunciado casos de violencia?
- o ¿Cómo considera que estas situaciones han afectado su liderazgo?

3. ANÁLISIS ELECTORAL DE LAS JAL EN BOGOTÁ CON PERSPECTIVA DE GÉNERO - 2011, 2015 y 2019

Las Juntas Administradoras Locales -JAL-, son corporaciones públicas elegidas por voto popular por un periodo de 4 años. En cada localidad de Bogotá se elige una JAL, siendo la corporación de representación ciudadana que adopta el plan de desarrollo local, vigila y controla la prestación de los servicios distritales en su localidad y las inversiones que en ella se realicen con recursos públicos, presenta proyectos de inversión y aprueba el presupuesto anual del respectivo fondo de desarrollo⁷. Esto por supuesto, representando los intereses de la comunidad de la localidad. La composición de las JAL varía en las localidades de acuerdo al número de habitantes; a continuación, la cantidad de ediles por localidad (Decreto Ley 1421 de 1993).

⁷ Consultado en <https://bogotacomovamos.org/yo-voto-yo-sumo/que-son-las-juntas-administradoras-locales/> el 20 de diciembre de 2022

Tabla 1. Número de curules por localidad

No.	Localidad	No. curules
1	Usaquén	11
2	Chapinero	7
3	Santa Fe	7
4	San Cristóbal	11
5	Usme	9
6	Tunjuelito	9
7	Bosa	9
8	Kennedy	11
9	Fontibón	9
10	Engativá	11
11	Suba	11
12	Barrios Unidos	9
13	Teusaquillo	9
14	Los Mártires	7
15	Antonio Nariño	7
16	Puente Aranda	11
17	La Candelaria	7
18	Rafael Uribe Uribe	11
19	Ciudad Bolívar	11
20	Sumapaz	7
	Total	184

Fuente: Registraduría Nacional del Estado Civil, 2021
Elaboración propia-para el documento diagnóstico.

Las funciones centrales de la JAL, según Decreto Ley 1421 de 1993 son:

- “Adoptar el plan de desarrollo local en concordancia con el plan general de desarrollo económico y social de obras públicas y el plan general de ordenamiento físico del Distrito, previa audiencia de las organizaciones sociales, cívicas y populares de la localidad.
- Vigilar y controlar la prestación de los servicios distritales en su localidad y las inversiones que en ella se realicen con recursos públicos.
- Presentar proyectos de inversión ante las autoridades nacionales y distritales encargadas de la elaboración de los respectivos planes de inversión.
- Aprobar el presupuesto anual del respectivo fondo de desarrollo, previo concepto favorable del concejo distrital de política económica y fiscal y de conformidad con los programas y proyectos del plan de desarrollo local.
- Cumplir las funciones que, en materia de servicios públicos, construcción de obras y ejercicio de atribuciones administrativas les asigne la ley y les deleguen las autoridades nacionales y distritales.
- Preservar y hacer respetar el espacio público en virtud de esa promoción podrán reglamentar su uso para la realización de actos culturales, deportivos, recreacionales o de mercados temporales y ordenar el cobro de derechos por tal concepto, que el respectivo Fondo de Desarrollo destinará al mejoramiento del espacio público de la localidad, de acuerdo con los parámetros que fije el Concejo Distrital.

- Promover la participación y veeduría ciudadana y comunitaria en el manejo y control de los asuntos públicos.
- Presentar al Concejo Distrital proyectos de acuerdo relacionados con la localidad que no sean de la iniciativa privativa del Alcalde o Alcaldesa Mayor.
- Vigilar la ejecución de los contratos en la localidad y formular ante las autoridades competentes las recomendaciones que estimen convenientes para el mejor desarrollo de esos contratos. En ejercicio de esta función los/las ediles podrán solicitar y obtener los informes y demás documentos que requieran.
- Promover las campañas necesarias para la protección y recuperación de los recursos y del medio ambiente en la localidad.
- Solicitar informes a las autoridades locales, quienes deben expedirlos dentro de los diez (10) días siguientes. Su omisión injustificada constituye causal de mala conducta.
- Participar en la elaboración del plan general de desarrollo económico, social y de obras públicas.
- Ejercer la veeduría que proceda sobre los elementos, maquinaria y demás bienes que la administración distrital destine a la localidad.
- Las Juntas Administradoras Locales podrán citar, una vez cada seis (6) meses al Alcalde/ Alcaldesa Local correspondiente. Los cuestionarios para las sesiones de seguimiento a la gestión e inversión local deberán hacerse con anticipación no menor de cinco (5) días hábiles y formularse en cuestionario escrito. El debate no podrá extenderse a asuntos ajenos al cuestionario, el cual deberá estar precedido de la motivación de la citación y encabezar el orden del día de la sesión. El/a funcionario/a citado/a deberá radicar en la secretaria de la JAL la respuesta al cuestionario, dentro del tercer día hábil siguiente al recibo de la citación.
- Gestionar ante la Alcaldía Local correspondiente las iniciativas de la comunidad con respecto a asuntos de gestión pública y desarrollo local. A su vez, coordinarán con las instancias de participación local para contribuir al fortalecimiento de la gestión local que permita identificar la solución de problemas.
- Coordinar con las instancias de participación local para contribuir al fortalecimiento de la gestión local mediante la disposición de información pertinente que permita identificar soluciones; a problemas relacionados con la gestión local del desarrollo.
- Presentar anualmente una rendición de cuentas sobre la asistencia de sus corporados/ corporadas, iniciativas presentadas, votaciones, debates, gestión de intereses particulares, proyectos, partidas e inversiones públicas que hayan gestionado, así como cargos públicos para los cuales hayan presentado candidatos.
- Ejercer las demás funciones que les asignen la Constitución, la ley y los decretos del Alcalde/Alcaldesa mayor.

Los requisitos para ocupar los cargos de edil y edilesa⁸: “Para ser elegido/a edil/esa o nombrado alcalde/sa local se requiere ser ciudadano/a en ejercicio y haber residido o desempeñado alguna actividad profesional, industrial, comercial o laboral en la respectiva localidad por lo menos durante los dos años anteriores a la fecha de la elección o del nombramiento”.

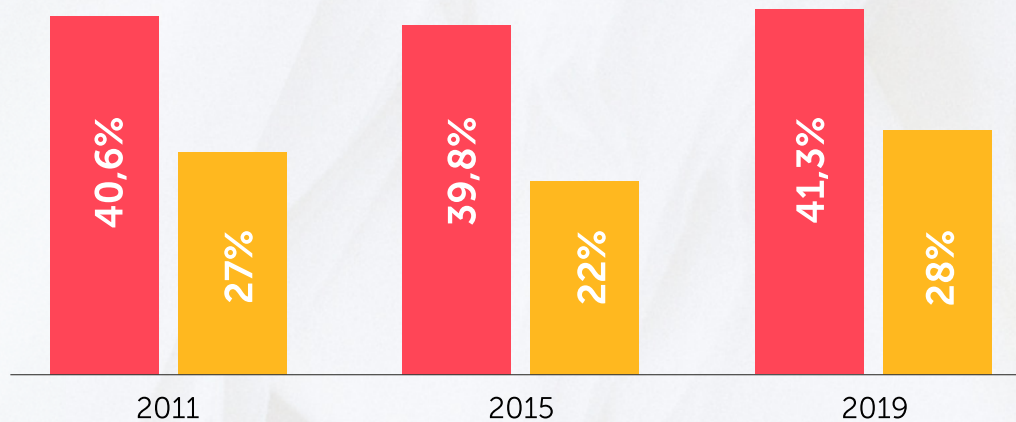
Sesiones de Las JAL: “se reunirán, ordinariamente, por derecho propio, cuatro veces al año, así: el primero (1º) de marzo; el primero (1º) de junio; el primero (1º) de septiembre, y el primero (1º) de diciembre. Cada vez las sesiones durarán treinta (30) días prorrogables, a juicio de la misma JAL hasta por cinco (5) días más. También se reunirán extraordinariamente por convocatoria que les haga el respectivo Alcalde/Alcaldesa. En este evento sesionarán por el término que señale el Alcalde/Alcaldesa. y únicamente se ocuparán de los asuntos que él mismo someta a su consideración”.

Los honorarios y seguros a los que tiene derecho: “A los y las ediles se les reconocerán honorarios por su asistencia a sesiones plenarias y a las comisiones permanentes que tengan lugar en días distintos a las plenarias. Por cada sesión a la que concurren, sus honorarios serán iguales a la remuneración del Alcalde/Alcaldesa, dividida por veinte (20). Los y las ediles tendrán derecho a los mismos seguros reconocidos por este Decreto a los concejales. En ningún caso los honorarios mensuales de los y las ediles podrán exceder la remuneración mensual del Alcalde/Alcaldesa local. El pago de los honorarios y de las primas de seguros ordenados estará a cargo del respectivo fondo de desarrollo local”.

La participación de las mujeres en las JAL de 2011 a 2023 ha variado. Mientras en 2011 el porcentaje de mujeres electas fue del 25%, en 2015 bajó a un 22%, y en 2019 aumentó al 28%. Esto evidencia que desde la adopción de la cuota con la Ley 1475 de 2011, en ningún periodo normativo la elección de las mujeres en el Distrito ha alcanzado el 30%, considerado un porcentaje mínimo para una representación efectiva y haciendo obligatorias las reflexiones sobre la insuficiencia de la cuota como acción afirmativa y la necesidad de avanzar hacia la paridad con medidas complementarias de acceso a financiación y publicidad.

Estos datos distritales, contrastan con las cifras promedio de participación de mujeres en Juntas Administradoras Locales en el nivel nacional, evidenciándose una representación menor de más de 15, 17 y 13 puntos porcentuales por debajo de la media nacional en cada uno de los tres periodos comparados respectivamente (Ver gráfica.1).

Grafica 1. Comparativo de Mujeres en la JAL Nacional vs Bogotá



Fuente: Elaboración propia con cifras de Registraduría Nacional periodos 2011, 2015 y 2019.

Varias hipótesis pueden explicar estos resultados en el nivel distrital, entre ellas, la magnitud poblacional de la mayoría de las localidades de Bogotá que implica un ejercicio de visibilidad mucho mayor que en otras partes del país en donde en lo comunitario pueden reconocerse mejor los liderazgos sociales de las mujeres. Por esta misma razón, es necesario el acceso a recursos altos para el desarrollo de una campaña electoral, elementos que son parte de las principales barreras que enfrentan las mujeres en un escenario electoral. Por otra parte, la expectativa de remuneración que se da en Bogotá para quienes acceden a una curul, genera mayor interés que en las JAL del resto del país.

Otra situación evidenciada en Bogotá es que de 2011 a 2019, en algunas localidades no se eligió ninguna edil, lo que resulta preocupante para el derecho a la participación y representación

política de las mujeres en estos territorios. A continuación, se presentan de manera detallada los resultados en los 3 últimos periodos electorales, incluyendo el número de personas electas por partido y los datos de hombres y mujeres electas por localidad.

Se espera que estas evidencias contribuyan a enriquecer el análisis sobre la participación, y especialmente la elección de mujeres en la corporación pública más cercana a la ciudadanía en Bogotá y en la que se toman decisiones con respecto al desarrollo de las localidades, y por supuesto la construcción de soluciones a las necesidades sociales.

Tabla 2. Composición JAL en Bogotá D.C. por localidad, sexo y partido. Periodo 2012 - 2015

Localidades	Ediles	Edilesas	Ediles y edilesas por partido									% Participación Mujeres
			CR	Cons	PL	PV	Polo	Prog	Mira	P. U	Total	
Usaquén	6	5	2	1	1	3	1	0	0	3	11	45,45
Chapinero	3	4	1	1	1	2	0	1	0	1	7	57,14
Santa Fe	5	2	1	0	2	0	2	0	0	2	7	28,57
San Cristóbal	7	4	2	0	2	2	1	2	0	2	11	36,36
Usme	7	2	2	1	1	1	1	1	0	2	9	22,22
Tunjuelito	8	1	1	0	1	1	1	2	0	3	9	11,11
Bosa	8	0	2	0	1	1	1	1	0	2	8	0,00
Kennedy	8	3	2	0	1	1	1	2	1	3	11	27,27
Fontibón	7	2	2	0	1	1	1	2	0	2	9	22,22
Engativá	8	3	2	0	1	2	1	2	1	2	11	27,27
Suba	8	3	2	0	1	2	0	2	1	3	11	27,27
Barrios Unidos	4	5	2	0	1	1	1	2	0	2	9	55,56
Teusaquillo	5	4	2	0	1	1	1	2	0	2	9	44,44
Los Mártires	5	2	2	0	1	1	0	1	0	2	7	28,57
Antonio Nariño	6	1	1	0	2	1	1	0	0	2	7	14,29
Puente Aranda	8	3	2	0	2	1	1	2	0	3	11	27,27
La Candelaria	6	1	1	0	1	1	2	1	0	1	7	14,29
Rafael Uribe Uribe	10	1	2	0	1	2	1	2	0	3	11	9,09
Ciudad Bolívar	9	2	2	0	2	0	1	2	0	4	11	18,18
Sumapaz	4	3	0	0	3	0	4	0	0	0	7	42,86
Total	132	51	33	3	27	24	22	27	3	44	183	27,87

Fuente: Datos de la Registraduría Nacional de Colombia, ajustados por la MOE y organizados por el equipo de la Dirección de Territorialización de Derechos y Participación de la Secretaría Distrital de la Mujer.⁹

En las elecciones de JAL de 2011, se eligieron 183 ediles y edilesas en las 20 localidades de Bogotá, de los cuales, 51 (27,8%) fueron mujeres. Los partidos que alcanzaron curules en las JAL durante este periodo fueron: Partido de Unidad Nacional: 44; Cambio Radical: 33; Partido Liberal: 27; Progresistas: 27; Partido Verde 24; Polo Democrático 22; Conservador 3 y MIRA 3. De estos, el partido con mayor número de mujeres electas en las JAL fue el Partido de Unidad Nacional o Partido de la U con 12, seguido por el Polo Democrático y los Progresistas, cada uno con 8 y 7 Mujeres respectivamente.

La participación de las mujeres en las JAL presenta la siguiente distribución: Las localidades con

⁹ Abreviación de los partidos: CR: Cambio Radical; Cons: Conservador; PL: Partido Liberal; PV: Partido Verde; Polo: Polo Democrático Alternativo; Prog: Progresistas; Mira; P.U.: Partido de Unidad Nacional.

más del 30% de mujeres son: Chapinero, Barrios Unidos, Usaquén, San Cristóbal, Teusaquillo y Sumapaz, siendo Chapinero y Barrios Unidos donde la elección de las mujeres superó el 50%.

Las localidades con menos del 30% de edilesas electas fueron: Santa Fe, Usme, Tunjuelito, Kennedy, Fontibón, Engativá, Suba, Los Mártires, Antonio Nariño, Puente Aranda, La Candelaria, Rafael Uribe Uribe y Ciudad Bolívar. En Bosa no hubo edilesas electas en este periodo.

Tabla 3. Composición JAL en Bogotá D.C. por localidad, sexo y partido. Periodo 2016 – 2019

Localidades	Ediles	Edilesas	Ediles y edilesas por partido										% Participación Mujeres
			CR	Cons	CD	Polo	PV	PL	UP	MIRA	U	Total	
Usaquén	7	4	3	0	3	1	2	1	0	0	1	11	36,36
Chapinero	5	2	2	0	2	0	2	1	0	0	0	7	28,57
Santa Fe	6	1	1	1	1	2	0	2	0	0	0	7	14,29
San Cristóbal	9	2	2	1	1	2	2	2	0	0	1	11	18,18
Usme	6	3	1	1	1	1	1	2	0	0	2	9	33,33
Tunjuelito	9	0	2	0	1	1	1	2	0	0	2	9	0,00
Bosa	9	0	2	0	1	2	1	1	0	1	1	9	0,00
Kennedy	9	2	2	0	2	1	1	2	0	1	2	11	9,09
Fontibón	6	3	2	0	1	1	2	2	0	0	1	9	33,33
Engativá	9	2	3	0	2	1	1	2	0	1	1	11	18,18
Suba	8	3	3	0	3	1	2	1	0	0	1	11	27,27
Barrios Unidos	7	2	2	0	2	1	1	2	0	0	1	9	22,22
Teusaquillo	5	4	2	0	2	1	2	1	0	0	1	9	44,44
Los Mártires	6	1	1	0	1	1	2	1	0	0	1	7	14,29
Antonio Nariño	5	2	1	0	2	1	0	2	0	0	1	7	28,57
Puente Aranda	8	3	2	1	1	2	1	2	0	0	2	11	27,27
La Candelaria	6	1	1	0	1	2	1	2	0	0	0	7	14,29
Rafael Uribe Uribe	10	1	2	0	2	1	2	2	0	0	2	11	18,18
Ciudad Bolívar	9	2	3	0	1	2	1	2	0	0	2	11	18,18
Sumapaz	4	3	1	0	0	1	0	3	2	0	0	7	42,86
Total	143	41	38	4	30	25	25	35	2	3	22	184	22,28

Fuente: Datos de la Registraduría Nacional de Colombia, ajustados por la MOE y organizados por el equipo de la Dirección de Territorialización de Derechos y Participación de la Secretaría Distrital de la Mujer.¹⁰

Para las elecciones de JAL en 2015, la participación de las mujeres disminuyó en 10 curules pasando de 51 a 41 mujeres, curules que representaban el 22,28%. de las JAL. Estos son 6 partidos y/o movimientos políticos menos con respecto al periodo anterior; las localidades que tuvieron un porcentaje mayor al 30% de mujeres electas fueron Teusaquillo, Sumapaz, Fontibón, Usaquén y Usme. Las localidades con un porcentaje menor del 30% fueron Chapinero, Santa Fe, San Cristóbal, Kennedy, Engativá, Suba, Barrios Unidos, Los Mártires, Antonio Nariño, Puente Aranda, Rafael Uribe Uribe, La Candelaria y Ciudad Bolívar. En Tunjuelito y Bosa no se eligieron edilesas.

¹⁰ Abreviación de los partidos: CR: Cambio Radical; Cons: Conservador; CD: Centro Democrático; Polo: Polo Democrático Alternativo; PV: Partido Verde; PL: Partido Liberal; UP: Unión Patriótica; Mira; U: Partido de Unidad Nacional.

Respecto a la elección por partidos políticos, se presentaron dos cambios en cuanto a su distribución. En 2015, no fueron electos ediles y edilesas del movimiento Progresistas, y entraron en el escenario electoral el Centro Democrático con 30 electos y electas y el Partido Unión Patriótica con 2 curules; los partidos Cambio Radical, Conservador, Liberal, Verde, y Polo Democrático, aumentaron en número de curules su presencia en las JAL, el partido MIRA continuó con las tres curules de 2011, mientras que el Partido Social de Unidad Nacional perdió 14 curules distribuidas en las 20 localidades.

Tabla 4. Composición JAL en Bogotá D.C. por localidad, sexo y partido. Periodo 2020 – 2023

Localidades	Ediles por partido															% Participación Mujeres
	Ediles	Edilesas	CR	CS	CD	PL	PV	PLo	Coa. C. H.	Mira	Bogotá para la gente	Coa. por Chapinero (Polo, MAIS, CH-UP)	U	Col JL	Total	
Usaquén	7	4	1	0	3	1	4	0	1	0	1	0	0	0	11	36,36
Chapinero	5	2	0	0	2	1	3	0	0	0	0	1	0	0	7	28,57
Santa Fe	6	1	0	0	1	3	2	0	1	0	0	0	0	0	7	14,29
San Cristóbal	8	3	1	1	1	3	3	1	0	0	0	0	1	0	11	27,27
Usme	9	0	1	1	1	2	1	0	2	0	0	0	1	0	9	0,00
Tunjuelito	8	1	1	0	1	2	3	0	1	0	0	0	1	0	9	11,11
Bosa	8	1	1	0	1	2	2	1	2	0	0	0	0	0	9	11,11
Kennedy	8	3	1	0	1	2	3	1	3	0	0	0	0	0	11	27,27
Fontibón	6	3	1	0	1	2	3	1	1	0	0	0	0	0	9	33,33
Engativá	6	5	1	0	1	2	3	1	1	1	0	0	0	1	11	45,45
Suba	9	2	1	0	2	2	4	0	2	0	0	0	0	0	11	18,18
Barrios Unidos	6	3	1	1	2	2	2	0	1	0	0	0	0	0	9	33,33
Teusaquillo	2	7	0	0	2	1	3	1	1	0	1	0	0	0	9	77,78
Los Mártires	7	0	1	0	1	2	2	0	1	0	0	0	0	0	7	0,00
Antonio Nariño	5	2	1	0	1	2	2	0	1	0	0	0	0	0	7	28,57
Puente Aranda	7	4	1	1	1	1	3	1	1	0	0	0	1	1	11	36,36
La Candelaria	6	1	1	0	1	2	2	0	1	0	0	0	0	0	7	14,29
Rafael Uribe Uribe	8	3	1	0	1	3	3	1	2	0	0	0	0	0	11	27,27
Ciudad Bolívar	6	5	1	0	1	2	3	1	2	0	0	0	1	0	11	45,45
Sumapaz	5	2	0	0	0	2	1	2	2	0	0	0	0	0	7	28,57
Total	132	52	16	4	25	39	52	11	26	1	2	1	5	2	184	28,26

Fuente: Realización Propia con datos tomados del "informe de resultados elecciones autoridades locales Bogotá D.C. 2019" realizado por la MOE Regional BOGOTÁ, bajo la coordinación de Viva la Ciudadanía.

Tabla 5. Composición JAL en Bogotá D.C. por localidad, sexo y partido. Periodo 2020 – 2023 con los cambios hechos

Localidades	Ediles por partido															Total	% Participación Mujeres
	Ediles	Edilesas	CR	CS	CD	PL	PV	PLo	Coa. C. H.	Mira	Bogotá para la gente	Coa. por Chapinero (Polo, MAIS, CH-UP)	U	Col JL			
Usaquén	7	4	1	0	3	1	4	0	1	0	1	0	0	0	11	36,36	
Chapinero	5	2	0	0	2	1	3	0	0	0	0	1	0	0	7	28,57	
Santa Fe	6	1	0	0	1	3	2	0	1	0	0	0	0	0	7	14,29	
San Cristóbal	8	3	1	1	1	3	3	1	0	0	0	0	1	0	11	27,27	
Usme	9	0	1	1	1	2	1	0	2	0	0	0	1	0	9	0,00	
Tunjuelito	8	1	1	0	1	2	3	0	1	0	0	0	1	0	9	11,11	
Bosa	8	1	1	0	1	2	2	1	2	0	0	0	0	0	9	11,11	
Kennedy	8	3	1	0	1	2	3	1	3	0	0	0	0	0	11	27,27	
Fontibón	6	3	1	0	1	2	3	1	1	0	0	0	0	0	9	33,33	
Engativá	6	5	1	0	1	2	3	1	1	1	0	0	0	1	11	45,45	
Suba	8	3	2	0	2	2	4	0	2	0	0	0	0	0	11	18,18	
Barrios Unidos	6	3	1	1	2	2	2	0	1	0	0	0	0	0	9	33,33	
Teusaquillo	2	7	0	0	2	1	3	1	1	0	1	0	0	0	9	77,78	
Los Mártires	7	0	1	0	1	2	2	0	1	0	0	0	0	0	7	0,00	
Antonio Nariño	5	2	1	0	1	2	2	0	1	0	0	0	0	0	7	28,57	
Puente Aranda	7	4	1	1	1	1	3	1	1	0	0	0	1	1	11	36,36	
La Candelaria	6	1	1	0	1	2	2	0	1	0	0	0	0	0	7	14,29	
Rafael Uribe Uribe	8	3	1	0	1	3	3	1	2	0	0	0	0	0	11	27,27	
Ciudad Bolívar	7	4	1	0	1	2	3	1	2	0	0	0	1	0	11	45,45	
Sumapaz	5	2	0	0	0	2	1	2	2	0	0	0	0	0	7	28,57	
Total	132	52	16	4	25	39	52	11	26	1	2	1	5	2	184	28,26	

Fuente: Realización Propia con datos tomados del "informe de resultados elecciones autoridades locales Bogotá D.C. 2019" realizado por la MOE Regional BOGOTÁ, bajo la coordinación de Viva la Ciudadanía.¹¹

Para 2019, se evidencia un aumento de mujeres electas en relación con 2015 y 2011, siendo de 28,2% la participación y representación de las mujeres en esta corporación. Otro cambio que se presentó fue la presencia de tres nuevos partidos y/o movimientos: la Coalición Colombia Humana, Bogotá para la Gente y la Coalición por Chapinero. Asimismo, es de resaltar que el Partido Verde aumentó significativamente su número de curules, pasando de 24 en 2011 y 25 en 2015, a 52 en 2019. En relación con la elección de edilesas, es importante resaltar los resultados de Teusaquillo, localidad en la que se eligieron 7 (77,7%) en una JAL de 9 curules. En Engativá y Ciudad Bolívar, se eligieron 5 (45,4%) edilesas de 11 curules, alcanzando la paridad. En las localidades de Usaquén, Fontibón, Barrios Unidos y Puente Aranda las mujeres superaron el 30% y en Chapinero, San Cristóbal, Kennedy, Suba, Antonio Nariño, Rafael Uribe Uribe y Sumapaz la elección de edilesas fue inferior al 30%. En Santa Fe, Tunjuelito, Bosa y La Candelaria solo se eligió una edileza y en Los Mártires y Usme, no se eligió a ninguna.

Frente a los resultados de las elecciones de las JAL para los tres períodos analizados en este informe (2011, 2015 y 2019), es importante considerar que, en 2011, año en el que fue expedida

11 <https://www.agenciapi.co/sites/default/files/201911/INFORME%20DE%20RESULTADOS%20ELECCIONES%20AUTORIDADES%20LOCALES%20BOGOTA%CC%81%20DC%202019.pdf>

la ley 1475 que exige a los partidos un porcentaje mínimo de 30% de uno de los dos géneros en las listas a corporaciones públicas, se eligió un número mayor de mujeres a 2015, pasando de 51 a 41. En 2019, el número de edilesas vuelve a elevarse, alcanzando 52 como se puede ver en las Tablas 2, 3 y 4.

En cuanto a los resultados por partido, en 2011 el mayor número de mujeres fue elegido por el partido de la U, mientras que en el 2015 en general la mayoría de partidos presentó entre 6 y 7 edilesas, con excepción del partido MIRA y Unión Patriótica que solo registraron una curul cada uno, y del partido Conservador que no registró ninguna curul; es evidente el cambio para el 2019 donde el mayor número de mujeres se dio por el partido Alianza Verde con 18 candidatas; mientras que el Polo Democrático, el Conservador y el partido de la U, perdieron curules en los dos últimos períodos.

4. BANCADAS DE MUJERES EN LAS JAL

Son una estrategia multipartidaria no formal de las mujeres que integran una corporación pública. Esta iniciativa se basa en la voluntad política de las representantes quienes se unen para promover un trabajo conjunto alrededor de iniciativas normativas y de control político en favor de los derechos de las mujeres en sus territorios. “El funcionamiento de estas bancadas no está regulado por normas formales, sino con base en los acuerdos a los que lleguen las integrantes en torno a su conformación, mecanismos de coordinación, alcance de sus propósitos, estrategias de comunicación, temáticas, vocería, entre otros aspectos” (PNUD, et al, 2012).

En Colombia se tiene como antecedente de esta forma de organización entre mujeres políticas la de la Bancada de Mujeres del Congreso de la República. En un primer momento esta Bancada surgió como un compromiso político de las congresistas para trabajar a favor de los derechos de las mujeres. Luego, al ser un acuerdo político sin ninguna institucionalidad en su base, las congresistas realizaron esfuerzos importantes por fortalecerse institucionalmente. Estos esfuerzos desembocaron, primero, en la creación de la Comisión Accidental Bicameral para el trabajo por la equidad de género, los derechos sociales, políticos, laborales y la salud mental, sexual y reproductiva de la mujer en el año 2006. Y luego, con el fin de garantizar la continuidad y el fortalecimiento administrativo y político de la Bancada de Mujeres, las congresistas lideraron la creación de la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer que sesionó por primera vez en el año 2011. La Bancada de Mujeres no desapareció ni con la creación de la Comisión Accidental, ni con la creación de la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer. Estas son instancias dotaron de institucionalidad y formalidad a la bancada, pero que no la disolvieron. (Dávila & Rodríguez, 2014)

Bancadas Verticales

Se conforman en JAL donde hay una mujer edilesa. La Bancada Vertical es la potencialización del liderazgo político de la representación de la edilesa junto con una red de actoras sociales del territorio, a través de la unión estratégica en acciones concertadas colectivamente.

4.1 Impactos Favorables

Estas formas de trabajo conjunto y estratégico han demostrado tener resultados positivos para el liderazgo de las mujeres. Entre ellos:

- Se configura una fuerza representativa que toma potencia en visibilidad y poder de incidencia.
- Se expresa una forma colectiva del ejercicio político para lograr mejores resultados, en representación de sus apuestas comunes.
- Se fortalecen las capacidades políticas de las mujeres en su individualidad y colectividad, enfrentando diversas violencias y discriminaciones que pueden vivir en espacio de poder político.

4.2 Alcances Significativos

- Consolidar una apuesta de liderazgo político colectivo de las mujeres edilesas en las localidades.
- Visibilizar la acción política colectiva de las edilesas.
- Contribuir a cambiar imaginarios sobre la participación y representación política de las mujeres.

5. RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

En el marco de la estrategia Bogotá 50/50: Ruta la paridad en el Gobierno Abierto de Bogotá de la Dirección de Territorialización de Participación y Derechos de la Secretaría Distrital de la Mujer, se estableció como meta prioritaria el fortalecimiento a las bancadas de mujeres en las JAL, con el objetivo de visibilizar la acción política colectiva de las mujeres, en este caso en estas corporaciones.

Una primera fase de esta acción se concentró en la elaboración de esta caracterización que se realizó durante 2021, por medio del diseño de un instrumento de recolección de información, la ejecución de entrevistas semiestructuradas a cada una de las edilesas de las localidades de Bogotá, sistematización, análisis y descripción de la información que se desarrollará a continuación.

Desde la Secretaría Distrital de la Mujer, se reconoce de manera especial la disposición y el apoyo de las edilesas para recolectar la información para elaborar el diagnóstico. De un total de 52¹² edilesas, se realizaron entrevistas a 49 de ellas, lo que corresponde al 96% del total de edilesas del Distrito. Es importante resaltar que para llevar a cabo las entrevistas se tuvo siempre la opción de virtual y presencial.

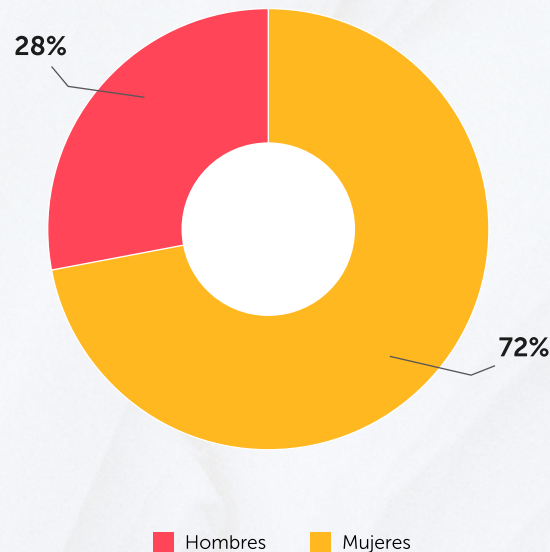
Este documento de caracterización tiene como objetivos, (1) caracterizar las edilesas electas para el período 2020-2023 por medio de unas categorías demográficas que permitieran conocer el rango de edad, la identidad de género, orientación sexual, nivel educativo, condición de discapacidad, habitabilidad y situación de cargas de cuidado; (2) visibilizar sus trayectorias políticas identificando su experiencia en el edilato, los procesos de liderazgo social y político en la comunidad, y sus apuestas e iniciativas en la agenda política; (3) rastrear la creación de bancadas de mujeres en las JAL; (4) evidenciar violencias contra las mujeres en el escenario político y sus afectaciones a nivel personal y social. Este último componente, es emergente en

¹² Tres (3) de las edilesas electas no accedieron a ser entrevistadas, es válido aclarar que en el momento en el que se hizo la caracterización que fue en el año 2021, se contaba con un total de 52 edilesas. *Nota: Las mujeres electas en la JAL en el año 2019 fueron 52 en total, sin embargo: en el año 2021 a partir del 1 de octubre, se le fue quitada la curul a la edilesa Clara Luz Gutiérrez de la localidad de Ciudad Bolívar por el segundo en la lista del partido Cambio Democrático, por fallos tribunales. En el año 2022, en la Localidad de Suba fue asignada la edilesa Luz Amparo García*, quién era la segunda del partido Cambio Radical. Teniendo presente los cambios, el total de edilesas se mantiene en número con 52 mujeres.

el proceso investigativo, ya que, desde las primeras entrevistas aparece la violencia de género ejercida contra las edilesas en sus respectivos entornos políticos.

5.1. Caracterización general de la composición de las JAL por sexo en el Distrito para el periodo 2020-2023.

Gráfica 2. Número Ediles y Edilesas por Sexo en Bogotá 2020-2023

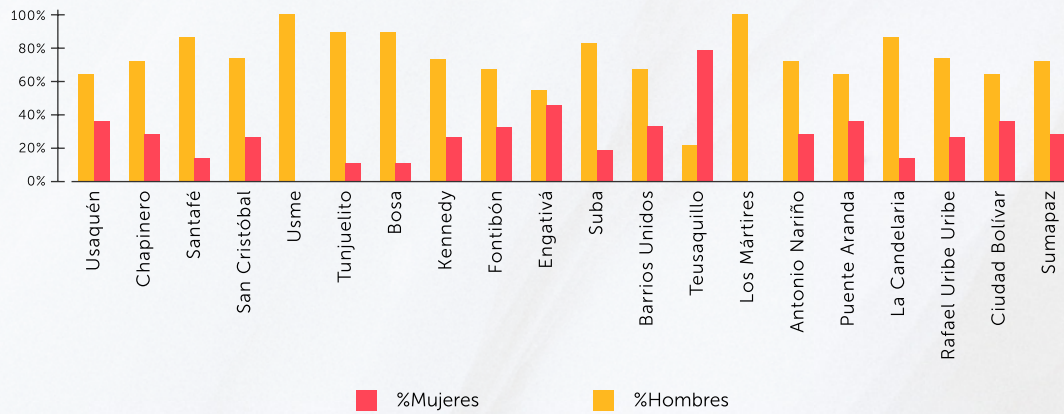


Fuente: Elaboración propia. Estrategia Bogotá 50/50

En las elecciones de las JAL en Bogotá para el periodo 2020-2023, fueron electos 132 (72%) hombres y 52 (28%) mujeres, lo que evidencia un leve aumento de mujeres en relación con los períodos electorales anteriores, sin embargo, la participación de las mujeres en este espacio político tan importante para la gestión y desarrollo de las localidades de Bogotá, es menor al 30% del total de electos y electas. Este escenario político y de representación, requiere un seguimiento sistemático para comprender la dinámica del ejercicio político en cada una de las localidades, y que posibilite la construcción de estrategias para fortalecer la participación de las mujeres desde unas agendas con perspectiva de género, por medio de la conformación de bancadas y otras estrategias que puedan visibilizar su participación, intereses y mitigar las violencias que experimentan en el ámbito político.

5.1.1 Composición de las JAL por Localidad y Sexo.

Gráfica 3. Composición de las JAL por localidad y sexo 2020-2023



Fuente: Elaboración propia. Estrategia Bogotá 50/50

La gráfica.3 refleja la relación de participación de mujeres y hombres en las JAL de cada localidad, para el período estudiado. Se encontró que 7 localidades superan el 30% de mujeres electas, 11 localidades están por debajo del 30% y 2 no tienen presencia de edilesas.

Tabla 6. JAL que superan el 30% de mujeres electas. Período 2020 – 2023

No.	Localidad	No. Ediles	# H	# M	%Hombres	%Mujeres
13	Teusaquillo	9	2	7	22%	77,8%
10	Engativá	11	6	5	55%	45,4%
19	Ciudad Bolívar	11	6	5	54%	45,4%
1	Usaquén	11	7	4	64%	36,3%
16	Puente Aranda	11	7	4	64%	36,3%
9	Fontibón	9	6	3	67%	33,3%
12	Barrios Unidos	9	6	3	67%	33,3%

Fuente: Elaboración propia. Estrategia Bogotá 50-50

De la tabla anterior, se identifica que las localidades que superan el 30% de participación de mujeres son: Usaquén, Engativá, Fontibón, Puente Aranda, Teusaquillo, Ciudad Bolívar y Barrios Unidos. Se resalta de manera especial el porcentaje de mujeres electas en Teusaquillo, Engativá y Ciudad Bolívar. Luego Usaquén y Puente Aranda, y finalmente, Fontibón y Barrios Unidos con un porcentaje de 33%. De los tres últimos períodos electorales analizados, se puede evidenciar que hubo un aumento significativo en el número de localidades con participación de mujeres por encima del 30%, para el 2011 fueron 5 mujeres elegidas como edilesas, 4 en 2015 y 7 en 2019.

En este grupo se puede identificar de manera especial el comportamiento de la localidad de Teusaquillo, que tiene un porcentaje muy superior de mujeres, siendo una constante el aumento de la participación de las mujeres en los últimos tres periodos anteriores. Se puede

reconocer también la constante de la localidad de Usaquén en mantener un porcentaje de participación de las mujeres superior al 30%, en los tres períodos analizados.

Tabla 7. Localidad con menos de 30% de participación de Mujeres en las JAL

No.	Localidad	No. Ediles	# H	#M	%Hombres	%Mujeres
2	Chapinero	7	5	2	71%	28,5%
15	Antonio Nariño	7	5	2	71%	28,5%
20	Sumapaz	7	5	2	71%	28,5%
4	San Cristóbal	11	8	3	73%	27,2%
8	Kennedy	11	8	3	73%	27,2%
18	Rafael Uribe Uribe	11	8	3	73%	27,2%
11	Suba	11	8	3	73%	27,2%
3	Santa Fe	7	6	1	86%	14,2%
17	Candelaria	7	6	1	86%	14,2%
6	Tunjuelito	9	8	1	89%	11,1%
7	Bosa	9	8	1	89%	11,1%

Fuente: Elaboración propia. Estrategia Bogotá 50-50

En este grupo de localidades, Chapinero, Antonio Nariño y Sumapaz, con un 28,5% de mujeres y Rafael Uribe Uribe, San Cristóbal y Kennedy, con 27%, se acercan a lo que por mucho tiempo se ha considerado un porcentaje mínimo para la representación política de las mujeres. Suba en cambio, por ser una localidad con una JAL numerosa, cuenta con dos edilesas pero esto porcentualmente no alcanza el 20% y Tunjuelito, La Candelaria, Santa Fe y Bosa cuentan solamente con una mujer en la Junta Administradora Local.

En las localidades de Usme y Los Mártires no fueron electas mujeres en las Juntas Administradoras Locales, situación que genera un cuestionamiento frente a los liderazgos políticos de mujeres a través de los partidos políticos, y una preocupación sobre la garantía a la representación política de las mujeres.

Tabla 8. Composición de Juntas Administradoras Locales por localidad, sexo y partido

No.	Localidad	No. Curules	Ediles	Edilesas	Partidos que representan las Mujeres
1	Usaquén	11	7	4	Alianza Verde (2), Centro Democrático y Colombia Humana
2	Chapinero	7	5	2	Alianza Verde y Centro Democrático
3	Santa Fe	7	6	1	Colombia Humana
4	San Cristóbal	11	8	3	Partido de la U, Alianza Verde y Polo Democrático
5	Usme	9	9	0	Ninguno
6	Tunjuelito	9	8	1	Alianza Verde
7	Bosa	9	8	1	Alianza Verde
8	Kennedy	11	8	3	Alianza Verde, Colombia Humana (2).
9	Fontibón	9	6	3	Alianza Verde (2), Cambio Radical
10	Engativá	11	6	5	Alianza Verde (2), Dignidad, Colombia Justa y Libre, MIRA
11	Suba	11	8	3	Colombia Humana, Centro Democrático.
12	Barrios Unidos	9	6	3	Centro Democrático, Liberal y Alianza Verde
13	Teusaquillo	9	2	7	Centro Democrático (2), Alianza Verde (2), Dignidad, Bogotá para la Gente, Colombia Humana.
14	Los Mártires	7	7	0	Ninguno
15	Antonio Nariño	7	5	2	Cambio Radical y Centro Democrático
16	Puente Aranda	11	7	4	Centro Democrático, Alianza Verde, Colombia Humana y Dignidad
17	Candelaria	7	6	1	Alianza Verde
18	Rafael Uribe Uribe	11	8	3	Colombia Humana, Alianza Verde, Cambio Radical
19	Ciudad Bolívar	11	7	4	Comunes, Colombia Humana, Cambio Radical, Alianza Verde
20	Sumapaz	7	5	2	Liberal (2)
Total		184	132	52	

Fuente: Elaboración propia. Estrategia Bogotá 50/50

Por otro lado, los datos de mujeres electas en Bogotá de los partidos políticos, permite contar con elementos de análisis para diferenciar esfuerzos, acciones concretas y estrategias que éstos han desarrollado para el avance de la participación política de las mujeres y la posibilidad de salir electas. En la tabla, se encontrará la distribución partidista de las edilesas del Distrito para el período 2020- 2023, por partido:

Tabla 9. Participación de Mujeres en JAL por localidades, partido y porcentaje

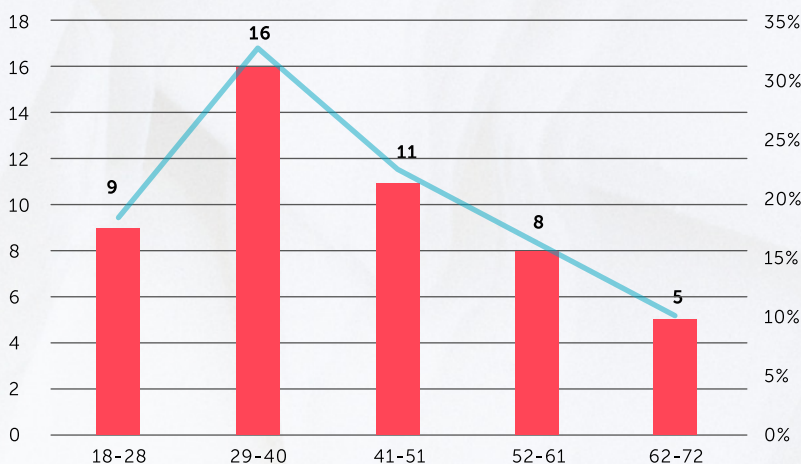
Partido	Localidades	# Mujeres	%
Alianza Verde	Usaquén, Chapinero, San Cristóbal, Tunjuelito, Bosa, Kennedy, Fontibón, Engativá, Barrios Unidos, Teusaquillo, Puente Aranda, La Candelaria, Rafael Uribe Uribe y Ciudad Bolívar.	18	35%
Centro Democrático	Usaquén, Chapinero, Suba, Barrios Unidos, Teusaquillo, Antonio Nariño, Puente Aranda.	8	18%
Colombia Humana	Usaquén, Santa fe, Kennedy, Suba, Teusaquillo, Puente Aranda, Rafael Uribe Uribe y Ciudad Bolívar.	9	18%
Cambio Radical	Fontibón, Antonio Nariño, Rafael Uribe Uribe, Ciudad Bolívar.	5	8%
Liberal	Barrios Unidos, Sumapaz	3	6%
Dignidad	Engativá, Teusaquillo y Puente Aranda.	3	6%
Polo Democrático	San Cristóbal	1	2%
Partido de la U	San Cristóbal	1	2%
Colombia Justa y Libre	Engativá	1	2%
MIRA	Engativá	1	2%
Comunes	Ciudad Bolívar	1	2%
Bogotá para la Gente	Teusaquillo	1	2%
Total		52	

Fuente: Elaboración propia. Estrategia Bogotá 50-50

5.2 Caracterización Demográfica de las Edilesas entrevistadas.

5.2.1 Grupos Etarios:

Gráfica 4. Edilesas Electas 2020-2023 por rango de edad



Fuente: Elaboración propia. Estrategia Bogotá 50-50

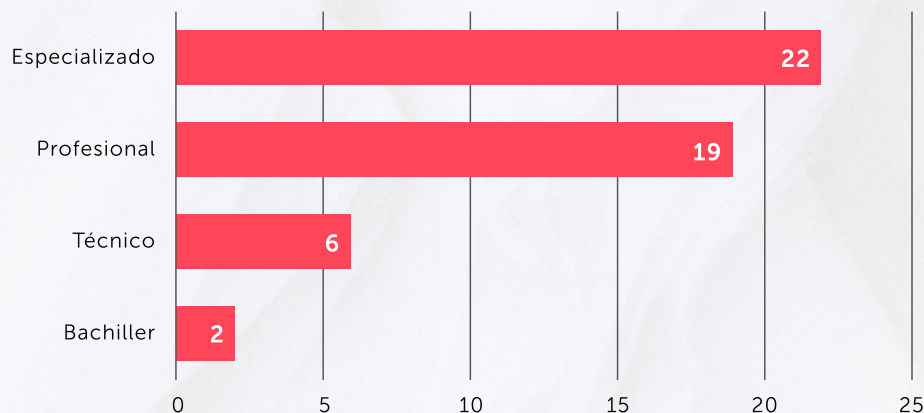
En la gráfica.3, se puede observar que 16 edileas están en el rango de edad entre 29 y 40 años, siendo el 33% de las edileas de Bogotá y el grupo etario más numeroso; le siguen las edileas con edades entre 41 y 51 siendo 11 con un 23%, 9 de 18 a 28 años siendo un 18%, y 5 edileas que se encuentran en el rango de la tercera edad, mayores de 62 años y que representan el 9%.

Llama la atención que 25 edileas de 52 (48%), con mujeres jóvenes de 18 a 40 años. En el trabajo político, el ascenso a posiciones de poder suele ser lento por lo que en este documento se visibiliza este dato que resulta interesante para el análisis. Las localidades en las que fueron electas edileas jóvenes son: **Sumapaz, Ciudad Bolívar, Antonio Nariño, Tunjuelito, Teusaquillo, Barrios Unidos, Kennedy y Engativá.**

Las edileas mayores de 52 años se encuentran en las localidades de: **Engativá, Barrios Unidos y Puente Aranda**, 2 edileas por cada JAL en este rango de edad. **Ciudad Bolívar, Rafael Uribe, Santa Fe, Usaquén, Teusaquillo, Usaquén y San Cristóbal**, cuentan con una edileas de este rango de edad.

5.2.2 Nivel Educativo de las Edileas Electas del periodo 2020-2023

Gráfica 5. Nivel Educativo de las Edileas Electas del periodo 2020-2023



Fuente: Elaboración propia. Estrategia Bogotá 50/50

La gráfica.4 evidencia que 41 edileas (79%), tienen un nivel profesional y de postgrado, incluso con maestrías y doctorados. Asimismo, se pudo confirmar en las entrevistas que mantienen una constante formación académica de diferentes modalidades durante sus periodos como electas. Algunas de ellas, manifestaron que esto con el objetivo de aprovechar su formación para la cualificación de su ejercicio político y liderazgo. Las áreas en las que se han formado son: Derecho, Administración Pública, Presupuesto, Planeación y Desarrollo. Lo anterior lo expresa una Edilesa en las siguientes palabras: ***“En mi ejercicio como Edilesa he estado preparándome de manera constante en varios cursos, diplomados, y formación profesional, porque se requiere conocimiento en planeación, administración y aspectos financieros, para realizar nuestro trabajo”.***

El nivel educativo para nuestro análisis no está directamente relacionado con las capacidades para el ejercicio político; sin embargo, algunas de las edileas que no tienen niveles superiores en educación formal, han adquirido habilidades, conocimientos y destrezas, a través de la experiencia y de la educación no formal. El nivel educativo de las edileas, permite reflexionar

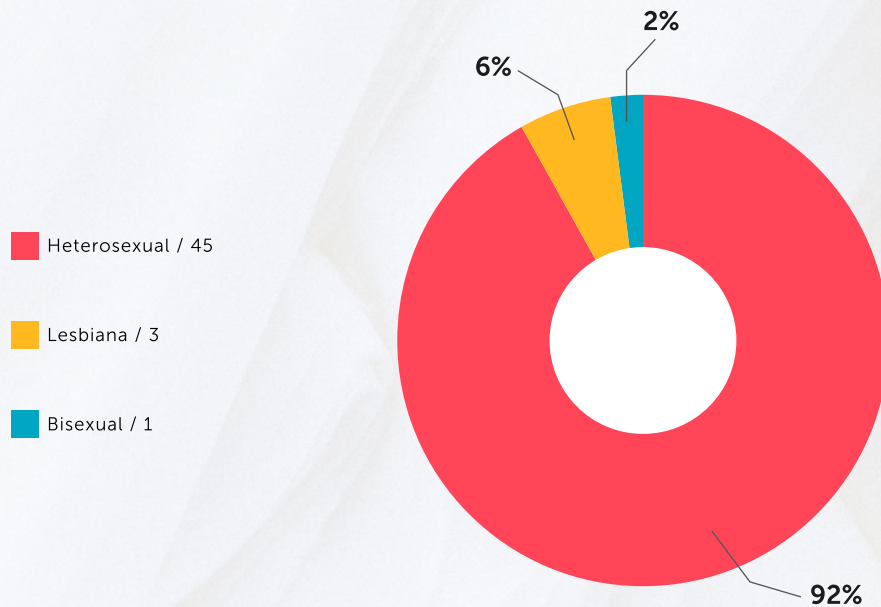
sobre las capacidades de las mujeres que ejercen liderazgos y cuestionar el estereotipo de que las mujeres deben formarse más o que no entienden de asuntos de la gestión pública para poder ingresar a espacios de poder.

5.2.3 Pertenencia Étnica

El 92% de las edileas manifiestan ser de pertenencia étnica mestiza; sólo dos edileas son afrodescendientes, una edileas se identifica como negra y una, como campesina. Lo anterior, expresa la necesidad de fortalecer la representación de las diversidades de las mujeres en los escenarios de toma de decisión, desde el enfoque étnico, racial.

5.2.4 Orientación Sexual

Gráfica 6. Orientación Sexual



Fuente: Elaboración propia. Estrategia Bogotá 50-50

El 92% de las edileas entrevistadas, tiene una orientación sexual heterosexual y un 8% se identifica como mujeres lesbianas y bisexuales. Esta participación, aunque en porcentaje baja, es significativa para la representación política de las diversidades sexuales, reconociendo que la comunidad LBTTTI (Lesbiana, Bisexual, Transexuales, Transgénero, Travesti, Intersexual) ha tenido un proceso histórico de luchas por sus derechos, presentan condiciones particulares en tanto a necesidades, problemáticas, apuestas políticas y demandas específicas, lo que hace importante y significativo su participación, en espacios de poder político.

5.2.5 Condición de Discapacidad

El 94% de las edileas entrevistadas, expresaron no tener ninguna discapacidad y el 6% compartieron su situación de discapacidad física. Reconocer esta condición es importante para indagar sobre las garantías reales que se debería brindar a las personas con alguna condición de discapacidad en el ejercicio político.

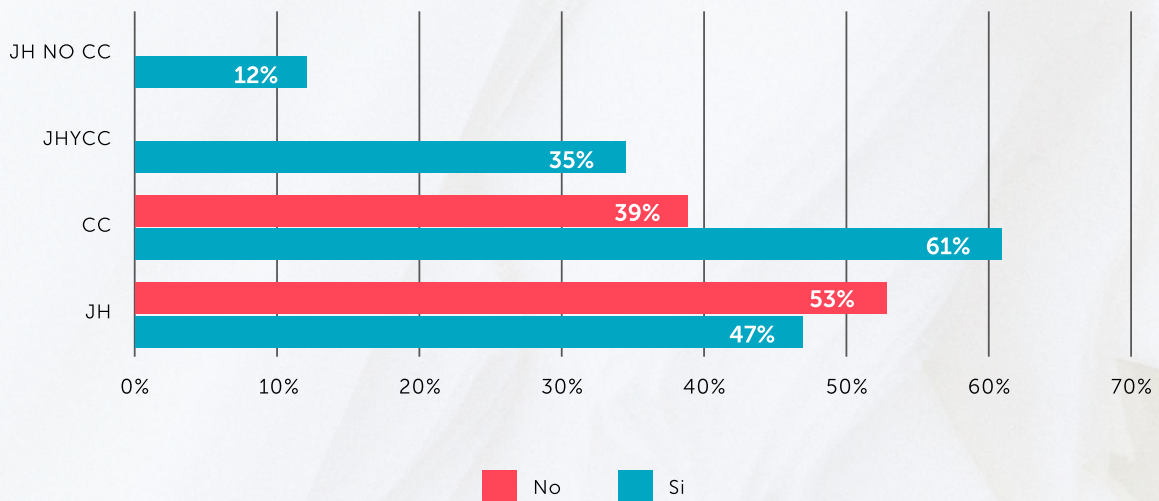
5.2.6 Habitabilidad

El 99% de las edilesas habitan el territorio urbano y el 1% en territorio rural que está concentrado en la localidad de Sumapaz.

5.2.7 Jefatura Femenina del hogar vs cargas del Cuidado

Las edilesas en un porcentaje de 47%, tienen el rol de jefatura de su hogar y el 61% tienen cargas de cuidado. Muchos análisis de la participación política de las mujeres, y sobre todo de sus obstáculos, reconocen que la carga inequitativa del cuidado en las mujeres impide el derecho a su participación y representación política. El gráfico.7, evidencias que las edilesas siguen mayoritariamente ejerciendo dobles y triples roles.

Gráfica 7. Análisis comparativo Jefatura de Hogar y Cargas de Cuidado edilesas 2020-2023

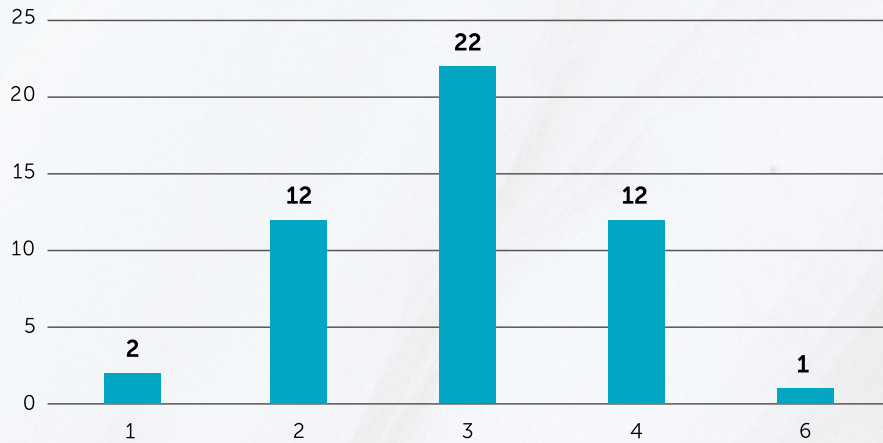


Fuente: Elaboración propia. Estrategia Bogotá 50-50

Las edilesas que tienen la condición de ser jefas de hogar y con cargas del cuidado son el 35%, y las edilesas con jefatura de hogar que no tienen cargas del cuidado son el 12%.

5.2.8 Estratificación social de las edilesas

Gráfica 8. Estratificación social de las Edilesas



Fuente: Elaboración propia. Estrategia Bogotá 50/50

En la gráfica anterior podemos observar que el 69% de las edilesas se encuentran ubicadas en los estratos socio-económico 3 y 4, el 29% en los estratos 1 y 2, y 2% en el estrato 6.

5.2.9 Trayectorias Política de edilesas electas para el periodo 2020-2023

A través de las entrevistas, se indagó sobre la trayectoria de los liderazgos políticos y sociales de las edilesas, preguntándoles por el número de campañas políticas en las que han participado como candidatas, períodos en los que han sido electas, la experiencia que tienen en el ejercicio político desde procesos organizativos, comunitarios, sus causas políticas, y los roles que han ocupado en la JAL.

Se pudo evidenciar que las edilesas han realizado un trabajo social reconocido por las comunidades en sus localidades, y que han ejercido su liderazgo social y comunitario con grupos sociales, territoriales y gremiales que constituyen su votación principal, que, a su vez, se articulan alrededor de sus causas e iniciativas principales, que se expresan en sus agendas políticas, algunas también alineadas con el ideario del partido político que representan.

Por otro lado, 37 (71%) de ellas están ejerciendo su primer periodo como edilesas, siendo 14 del partido Alianza Verde, 8 de Colombia Humana, 7 del Centro Democrático, 2 de Cambio Radical, y 1 de los partidos: Comunes, Liberal, Colombia Justa y Libre, MIRA, Bogotá para la Gente y Dignidad, encontrándose en 18 localidades de las 20. Este dato es significativo, pues evidencia al menos dos elementos: el primerio, que la ciudadanía apoyó a mujeres nuevas en la escena política local, lo que resulta importante para eliminar estereotipos sobre la necesidad de contar con experiencia electoral para poder ganar curules. El segundo, podría también demostrar que la permanencia de las mujeres en escenarios de poder es baja, esto por obstáculos como la violencia política contra las mujeres o estereotipos de género que hacen que se les exija más.

También quiere decir, que en todas las localidades donde hay mujeres edilesas, algunas de ellas están asumiendo por primera vez este tipo de liderazgo.

De las mujeres que por primera vez son edilesas, 8 son jóvenes, y pertenecen a los partidos políticos Liberal, Colombia Humana, Cambio Radical, Alianza Verde y Centro Democrático, y pertenecen a las JAL de Sumapaz, Ciudad Bolívar, Antonio Nariño, Tunjuelito, Teusaquillo, Barrios Unidos, Kennedy y Engativá.

Las edilesas que están en su segundo periodo, son 6 y han sido candidatas entre 2 y 4 veces, lo que permite identificar que cuentan con una experiencia acumulada en su ejercicio político de al menos 8 años. Las localidades en las que están son Sumapaz, Teusaquillo, Antonio Nariño, Fontibón, Suba y San Cristóbal y sus edades se encuentran entre los 35 y 45 años.

Sobre las causas que abanderan las edilesas, se realizó la siguiente clasificación:

Tabla 10. Causas que abanderan las edilesas 2020-2023

Causas Generales	Causas desde Perspectiva de Género	Poblacionales	Sector	Territoriales	Otras
Defensa por la vida, Educación, vivienda, seguridad, corrupción, cultural, economía, cultura y recreación, movilidad, Salud, salud mental, pobreza, ordenamiento territorial, desempleo, convivencia.	Lucha por la igualdad, cerrar brechas de desigualdad, derechos de las mujeres, diversidad sexual, empoderamiento femenino.	jóvenes, Adultos Mayores, primera infancia, infancia y adolescencia, Mujeres, discapacidad, madres comunitarias, habitantes de la calle, familia, mujeres u población víctimas del conflicto armado, indígenas, vendedoras ambulantes, mujeres artesanas, mujeres víctimas de violencias de género, población room, Lgbti, afrodescendiente.	Automotor, campesino, empresarial, artesanal y artístico, vendedores informales.	Barrios Informales, proyectos IPES, Plazas de Mercado, asesoría jurídica, emprendimiento local, centros culturales y recreación, ambientalista, agricultura urbana, recuperar fuentes hídricas,	Bienestar animal, Acuerdos de Paz, libertad religiosa,

Fuente: Elaboración propia. Estrategia Bogotá 50-50

6. AFECTACIONES AL EJERCICIO DE LIDERAZGO Y PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN LAS JAL: VIOLENCIAS CONTRA MUJERES EN POLÍTICA.

Al momento de iniciar la investigación se consideró necesario indagar por la problemática de la Violencia contra Mujeres en Política que pudiese estarse presentando en el desarrollo de las funciones de las edilesas en sus cargos. Esto teniendo en cuenta que, para ese entonces, se tramitaban diferentes proyectos de ley en el Congreso de la República que buscaban regular este tema.

Tanto en el desarrollo de las entrevistas como en el ejercicio de caracterización realizado, fue posible evidenciar una percepción generalizada de hostilidad y de rechazo al liderazgo que ejercen las edilesas y en ocasiones a las agendas de igualdad que promovían en el ejercicio de su cargo. En diferentes casos esta hostilidad se evidencia como actos de violencia basada en género o por razón de género, es decir, que recurre a estereotipos que niegan sus capacidades o minimizan sus aportes por ser mujer, atacan su intimidad, su aspecto físico o deslegitiman su agenda de género y de derechos de las mujeres.

A continuación, se hará una aproximación conceptual a la Violencia contra Mujeres en Política y se mencionarán los aspectos metodológicos tenidos en cuenta para esta parte de la recolección de información y se evidenciarán los principales resultados del método aplicado.

6.1 Violencia contra Mujeres en Política VCMP

La problemática de VCMP se ha hecho visible a nivel mundial y especialmente en Latinoamérica, dada la mayor presencia de mujeres como candidatas en los procesos electorales y en el aumento de su efectiva representación en los cargos de elección popular, esto ligado a las cuotas de género en las listas de candidaturas que iniciaron en 1992 en Argentina y más recientemente a la paridad promovida en países como Bolivia y México. El avance hacia una democracia paritaria, que implica necesariamente una redistribución del poder político, ha traído consigo el rechazo a los liderazgos de las mujeres, rechazo que se materializa en violencia de género. Así pues, “la violencia contra las mujeres en política es cada vez más reconocida alrededor del mundo, pero especialmente en América Latina, como una nueva táctica para impedir la participación política de las mujeres” (Krook y Restrepo, 2016).

El concepto de VCMP hace alusión a violencia de género o violencia por razón de género, en la que se concreta la discriminación por ser mujer. “Esta forma de violencia es una expresión más de los distintos tipos de violencia contra la mujer por ser mujer, es decir, basada en elementos de género (como en el caso de las amenazas y agresiones verbales sexistas, el acoso y la violencia sexual) y que tiene un propósito claro: limitar el acceso o ejercicio de sus derechos político-electorales”. (CNE, ONU MUJeres, NDI, 2020).

Esta forma de violencia también se concreta en situaciones de invisibilidad, descrédito o generación de culpa, usar el pronombre masculino en documentos oficiales, realizar comentarios despectivos sobre sus capacidades por el hecho de ser mujeres, hacer chistes o comentarios misóginos, mentir sobre la ubicación y hora sobre reuniones importantes, acosar y atacar físicamente o no facilitarles los recursos para el desempeño de sus cargos. (Freidenberg, 2017).

El concepto de VCMP ha venido construyéndose con base en instrumentos internacionales que protegen los derechos políticos de las y los ciudadanos, como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención sobre los derechos políticos de la Mujer. Asimismo, las convenciones que rechazan la violencia basada en género y la no discriminación de la Mujer, como la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la de violencia contra la Mujer conocida como Convención de Belem do Pará y la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer CEDAW.

En Latinoamérica, han sido fundamentales los aportes realizados por el Mecanismo de Seguimiento a la Convención de Belem do Pará MESEVI y la Organización de Estados Americanos OEA, que promovieron en 2015 la Declaración sobre la Violencia y el Acoso Político (OEA, 2015) y en 2017 la Ley Modelo Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Vida Política (OEA y MESECVI, 2017). La mayoría de países de la región han abordado iniciativas y reformas legislativas que regulan esta forma de violencia basada en género a través de leyes autónomas o que reforman leyes generales de violencias contra la mujer, o reformas a los códigos electorales y leyes de partidos políticos¹³.

Para el caso colombiano, tras dos períodos legislativos (2018-2022 y lo corrido del 2022, 2023) en los que se presentaron diferentes iniciativas que buscaban regular la VCMP, finalmente se concretan dos proyectos de ley que dan respuesta institucional a esta problemática:

¹³ Para abordar una revisión detenida sobre los países y sus reformas alrededor de la VCMP, puede consultarse el siguiente link: <https://reformaspoliticas.org/violencia-politica-contra-las-mujeres-2/>

- A. El proyecto de ley estatutaria 06 de 2022 Senado, 320 de 2022 Cámara por medio de la cual se establecen medidas para prevenir, atender, rechazar y sancionar la violencia contra mujeres en política y hacer efectivo su derecho a la participación en todos los niveles y se dictan otras disposiciones. (Pendiente de revisión constitucional y sanción legal). Se trata de un proyecto de ley autónomo que desarrolla el concepto de VCMP en Colombia y que incluye disposiciones dirigidas a establecer responsabilidades de actores políticos e institucionales para prevenir y atender actos de violencia, fortalecer la protección y garantía del derecho a la participación política de las mujeres y coordinar una respuesta institucional que permita sistematizar información, sancionar casos según competencias y establecer medidas para la permanencia y goce efectivo de los derechos políticos de las mujeres.
- B. El proyecto de ley estatutaria N° 418 de 2023 Cámara 111 de 2022 Senado acumulado con el N° 141 de 2022 por el cual se expide el Código Electoral Colombiano. (Pendiente de revisión constitucional y sanción legal). En su artículo 253, consigna la definición de VCMP adicionando dentro del concepto a las personas trans y no binarias, describe acciones y conductas constitutivas de VCMP y, entre otras medidas, ordena la adecuación normativa de las colectividades políticas para sancionarla.

El siguiente es el concepto que entraría al ordenamiento jurídico colombiano una vez se sancione la ley de VCMP:

Artículo 2°. Violencia contra las mujeres en política. Se entiende por violencia contra las mujeres en ejercicio de su derecho a la participación política, toda acción, conducta u omisión realizada de forma directa o a través de terceros en el ámbito público o privado que, basada en elementos de género, cause daño o sufrimiento a una o varias mujeres o a sus familias, sin distinción de su afinidad política o ideológica, y que tenga por objeto o resultado menoscabar, restringir, impedir, desestimular, dificultar o anular el reconocimiento, goce y ejercicio de sus derechos políticos, en el marco de los procesos electorales, de participación ciudadana y representación democrática y el ejercicio de la función pública.

La violencia contra las mujeres en política puede incluir, entre otras, violencia verbal, física, sexual, psicológica, moral, económica o patrimonial, digital y simbólica.

Parágrafo: Se entenderá que las acciones, conductas u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una mujer por su condición de mujer, y tengan un impacto diferenciado en ella o en la población que representa.

Esta definición, permite comprender el contexto de las afectaciones evidenciadas en las entrevistas realizadas a las edileas y que son la base de la caracterización que se realiza en el distrito con relación a esta problemática en las JAL.

6.2 Análisis cualitativo sobre la violencia de la que ha sido víctimas las edileas en el ejercicio de su liderazgo político.

Con base en las respuestas recopiladas, y tras un análisis cualitativo de las mismas se organizó la información de acuerdo a las manifestaciones de las que consideran las edileas han sido víctimas. Es válido resaltar que para esta identificación se partió de conceptos obtenidos de

la literatura consultada para este informe. A continuación, se señalan las definiciones que se tuvieron como base para la clasificación:

- **Violencia psicológica:** Es la más diversa y sutil. Es una conducta dirigida a intimidar y a perseguir. Incluye amenazas de daño físico y acoso, (...) amenazas implícitas y explícitas de exclusión social, divorcio y rechazo pueden impedir que las mujeres consideren presentarse como candidatas. El daño psicológico degrada, desmoraliza y avergüenza a la víctima. Las amenazas suelen preceder a la violencia física. (PNUD y ONU Mujeres, 2017).
- **Violencia sexual:** Incluye todo acto sexual no consentido, o el intento de conseguir un acto sexual, comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o actos de trata, o dirigidos de algún otro modo contra la sexualidad de una persona por medio de coacción, perpetrados por cualquier persona, sin importar su relación con la víctima, en cualquier contexto, incluyendo pero no limitándose al hogar y el lugar de trabajo. (PNUD y ONU Mujeres, 2017)
- **Violencia física:** Incluye el uso intencional de fuerza física con posibilidad de causar la muerte, lesiones o daño físico. Incluye, pero no se limita a empujones, empellones, derribar a una persona, asfixia, sacudidas, bofetadas, puñetazos, golpes, quemaduras, aprovecharse de las limitaciones físicas o el tamaño de una persona o el uso de la fuerza contra otra persona, y el uso o la amenaza de uso de un arma u objeto. También puede incluir rapto y detención arbitraria, palizas, lapidación, y abandono o desplazamiento físico. (PNUD y ONU Mujeres, 2017)
- **Violencia simbólica:** Este tipo de violencia junto con la violencia económica, son dos manifestaciones diferentes a los tipos tradicionales de violencia que se identifican (psicológica, física y sexual) y que tienen unas connotaciones específicas "La violencia simbólica opera al nivel de las representaciones y busca anular o borrar la presencia de las mujeres en las oficinas públicas". Un trato negativo se convierte en violencia "cuando atenta contra la dignidad humana, como cuando se publican imágenes despectivas y altamente sexualizadas, se usan las redes sociales para promover la violencia, o no se reconoce a (o se niega abiertamente la existencia de) una mujer política simplemente por el hecho de ser mujer". (Krook y Restrepo, 2016)

Algunas manifestaciones recopiladas dan cuenta por parte de las edilesas de manifestaciones de violencia como:

Psicológica:

"He sufrido violencias por parte de un veedor de la comunidad, una violencia verbal, psicológica, física, agresiones y hostigamiento, la cual ha denunciado ante la SDM por medio de una dupla, pero no se pudo avanzar por no existir claridad en la ruta de atención. De igual manera denuncié en la Fiscalía, pero la medida que se emitió fue de protección general, y la Policía procedió a una conciliación, que para mí fue un hecho de revictimización, y no he sentido la solución de la violencia."

"Ha sido duro soy la única mujer y joven, al principio tuve tres peleas muy fuertes, al principio me querían manipular y menospreciar, pensaban que iba hacer lo que ellos le dijeran, pero ya se dieron cuenta soy autónoma, de un carácter fuerte, que ha hecho que la respeten."

Simbólica:

“Mis compañeros ediles, creen que las mujeres sólo están para lavar y planchar, hay un desprestigio, descalificación y humillación.”

“He vivido violencias políticas como mujer, joven, (...) profesional, se han expresado sobre mí con descalificaciones, desvalorando mi opinión, bloqueando mi participación en comisiones mis intervenciones, así han obstaculizado mi ejercicio político. Los ediles han hecho alianzas para bloquearme, incluso me han imposibilitado asumir cargos de liderazgo al interior de la Mesa Directiva de la JAL.”

“ Me infantilizan en la JAL, se refieren a mí con un trato despectivo como **“la niñita esa”**.”

Si bien, existen otros tipos de violencia como la económica y la digital, en estos escenarios político electorales, la información recopilada da lugar a la identificación de los 4 tipos de violencia definidos previamente.

Como se observa en la Tabla 11, de las 49 mujeres entrevistadas que hacen parte de las JAL, el 85,7% manifiestan haber sido víctimas de algún tipo de violencia en el ejercicio de su liderazgo. De éstas, el 57,14% manifestaron haber sido víctimas de violencias psicológica; el 16,33% manifestó haber sufrido de violencia simbólica, generalmente acompañada de violencia psicológica, el 10,2% de violencia física, el 2% de violencia sexual, y el solo el 14,29% manifestó no haber sido víctima de ningún tipo de violencia. Es decir, de 49 edilesas, solo 7 indicaron no haber padecido violencia en su ejercicio político. La violencia política estructural en Bogotá se encuentra presente desde la violencia física, que es la más evidente, hasta la simbólica que es la más sutil y difícil de identificar.

Tabla 11. Porcentaje de edilesas que han experimentado violencias contra la mujer en política

Tipo de Violencias	Numero Mujeres	%
Mujeres que no afirmaron no haber sido víctimas de violencia en el ejercicio de su liderazgo político	7	14,29
Violencias psicológicas con más de un componente	28	57,14
Violencias simbólicas y generalmente acompañadas de violencia psicológica	8	16,33
Violencias físicas	5	10,20
Violencia Sexual	1	2,04
Total	49	100,00

Fuente: Elaboración propia. Estrategia Bogotá 50/50

6.3 Resultados

Teniendo como base las respuestas sistematizadas por tipo de afectación y los testimonios donde las mujeres explican el tipo de violencia al que fueron expuestas y la afectación manifestada en su ejercicio profesional y en su vida personal, se evidencian los siguientes resultados:

- a) El 85,7% de las edilesas entrevistadas reportó haber vivido alguna situación de violencia en el ejercicio de su edilato. Las respuestas de las entrevistas, evidencian que estas violencias se dan en razón del género, es decir, se trata de experiencias vividas por la mayor parte de las mujeres en estas corporaciones públicas.

- b) El 57,1% de las edilesas experimentaron violencia de carácter psicológico, lo que evidencia que se trata del tipo de violencia prevalente y el más extendido. Adicionalmente, las edilesas reportan haber sufrido esta violencia en varias ocasiones, es decir, es una práctica recurrente que puede afectar a la misma mujer en diversas oportunidades. Las formas de esta violencia se refieren a actos de visibilización, infantilización, descalificación, persecución, difamación y un bloqueo de la interlocución con la administración del distrito.
- c) El 16,3% de las entrevistadas, manifestó haber sido víctima de violencia Simbólica, es decir, que se dieron situaciones en las cuales no solamente se vieron afectadas ellas como agredidas, sino que se trata de conductas con mensajes implícitos que afectan o envían un mensaje a otras mujeres, tales como: imposición de tareas o roles al interior de la corporación relacionados con el cuidado o labores sociales y exclusión de espacios de definición del presupuesto, obstaculización para acceder a la palabra o desvalorización de su opinión.
- d) Una de las edilesas, que corresponde al 2%, manifiesta haber sido víctima de violencia sexual, con peticiones de servicios sexuales a cambio, en este caso, de un trabajo., mientras que el 10,2% manifiestan haber sido víctimas de violencia física, con amenazas contra la vida, agresiones físicas, acoso, hostigamiento.
- e) De las respuestas obtenidas se infiere que los agresores principales son sus colegas y compañeros en la propia Corporación Pública a la que pertenecen, y que provienen tanto de sus propias agrupaciones políticas como de otras diferentes. También se evidencian casos de ciudadanos en ejercicios de veeduría, presidentes de Juntas de Acción Comunal y en redes sociales bajo anonimato.
- f) El 40,8% de las edilesas denunció los hechos de los cuales fue víctima. Esta denuncia se realizó ante instancias como: policía, fiscalía, procuraduría, mesas directivas de las JAL, los partidos políticos, ante la Secretaría Distrital de la Mujer y redes sociales. No se cuenta con datos sobre el resultado de las investigaciones.
- g) Se identifican a través de los testimonios, que algunas de las tácticas utilizadas por las edilesas para confrontar estos hechos son: la emulación de comportamientos masculinos para tener reconocimiento y o la necesidad de tener que asumir posturas de corte fuerte en los escenarios políticos para ser respetada, dejando a un lado características específicas de los liderazgos femeninos.

6.4 Análisis de los resultados

Con base en la clasificación de la violencia evidenciada y de la identificación de estereotipos de género y manifestaciones discriminatorias obtenidos de los testimonios se puede concluir que:

- Existe una afectación emocional generalizada que tiene incidencia dentro de su accionar político. Los comentarios estereotipados, la infantilización y ridiculización a la que se exponen trae consigo la sensación de persecución, de falta de estabilidad y de inseguridad en el cumplimiento de sus tareas para participar en escenarios públicos.
- Se evidencia como el tener que enfrentar hechos de VCMP relacionados con difamación, injuria y calumnia y la persecución (hostigamiento) por razón de género, implica la necesidad de gastos de representación jurídica para adelantar denuncias ante la jurisdicción

ordinaria, trayendo afectaciones no solo a su patrimonio, sino a la tranquilidad como una condición para ejercer sus derechos políticos en igualdad de garantías y en el marco del respeto de los derechos humanos.

- Existe una relación entre los casos de violencia contra las mujeres en política de edilesas que declaran su independencia política, su autonomía, que manifiestan sus desacuerdos o diferencias de opinión, se separan de los posiciones políticos (incluidos sus copartidarios) de sus colegas en la corporación, y los ataques sexistas, la descalificación, el desprecio y la falta de respeto en el trato.
- Las expresiones que descalifican y le quitan valor a las opiniones e intervenciones de las edilesas, las invisibilizan y bloquean sus comisiones e intervenciones, resultan ser de las prácticas más recurrentes y que más desincentivan y obstaculizan el desempeño político de las mujeres.
- Lo anterior confirma cómo la Violencia contra Mujeres en Política, se diferencia de otros tipos de violencia de género porque es la forma que se utiliza para limitar la libertad plena de las mujeres en el ejercicio del derecho político. Es una represalia a su independencia o a sus criterios en la conducción de los asuntos públicos.
- Los resultados también permiten concluir como el factor interseccional juega un papel relevante en el tipo de agresiones que sufren las mujeres. Varios de los testimonios dan cuenta de cómo por ser mujer, afro, joven, mayor o tener una condición de discapacidad hace que los ataques sean más ofensivos, más represivos y las agresiones más humillantes.
- De los testimonios se infiere que existe poca conciencia de la afectación que la VCOMP causa en el ejercicio político o desempeño del liderazgo de las mujeres. La mayoría de las mujeres reportaron haber seguido su actuación, interponer denuncias, pero continuar con su tarea política tratando de superar los impases.
- Esta resulta ser una naturalización de esta clase de violencia que debe ser contrastada desde el actuar de la Secretaría Distrital de la Mujer, visibilizar estos hechos y rechazarlos desde los diferentes canales de comunicación son tareas que aún están por abordar.

6.5 Estrategia de promoción de conformación de bancadas de mujeres en las JAL – Secretaría Distrital de la Mujer

Como parte de la estrategia Bogotá 50/50: Ruta por la Paridad de Género en el Gobierno Abierto de Bogotá, la SDMujer se encuentra haciendo desde 2022, acompañamiento e incidencia con las edilesas electas de Bogotá para la conformación de bancadas de mujeres.

El objetivo de esta acción es la visibilización de la acción política colectiva de las mujeres; como se ha evidenciado en este documento, en la mayoría de las JAL la presencia de las mujeres es minoritaria por lo que se hace relevante construir agendas de mujeres para tener más impacto en acciones conjuntas, especialmente las que buscan el avance de las agendas de los derechos de las mujeres, en las corporaciones públicas, en este caso.

Esta iniciativa, tiene un antecedente relevante que se quiso replicar. En 2006, se conformó en el Congreso de la República, la bancada de mujeres del Congreso, que estableció objetivos comunes, que sobrepasaban sus agendas partidarias, y que se relacionaba con la agenda de derechos de las mujeres.

En el análisis de la conformación de la bancada de 2006, es importante resaltar que el contexto político estaba marcadamente polarizado, las dinámicas políticas tenían fuertes diferencias, situación que no fue obstáculo para que las congresistas, consolidaran una agenda de las mujeres, y unieran esfuerzos para obtener resultados al respecto. Sin duda, uno de los logros más significativos del ejercicio de la bancada, fue la ley 1257 de 2008, por medio de la cual, “se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones.”, donde se reconoce e insta al Estado Colombiano a velar por la erradicación integral de las violencias contra las mujeres, por ser una violación de sus derechos humanos. También la creación de la Comisión legal en el año 2011, y la incidencia en varias leyes a favor de los derechos de las mujeres.

De acuerdo con lo anterior, las bancadas de mujeres son definidas como los acuerdos políticos entre las mujeres en corporaciones de elección popular que unen su capital político para legislar a favor de los derechos de las mujeres. Mientras que, las comisiones son órganos para fortalecer la institucionalidad, es decir las corporaciones, con el objetivo de mantener en el tiempo los procesos que respaldan lo avances de los derechos de las mujeres; pero que éstas no sustituyen la Bancada de Mujeres, que potencian el accionar político de las mujeres en un periodo legislativo, para superar barreras existentes en la efectiva incidencia y participación de las mujeres en espacios decisorios de poder, y tener un impacto real en la calidad de vida de las mujeres, goce pleno de sus derechos fundamentales.

Al momento de la realización de las entrevistas (2021), en ninguna localidad existía bancadas de mujeres. Con la asistencia técnica de la Secretaría Distrital de la Mujer, se logró la conformación de 10 (55,5%) bancadas de mujeres en las localidades de Chapinero, Santa Fe, Tunjuelito, Bosa, Fontibón, Engativá, Teusaquillo, Antonio Nariño, Puente Aranda y Sumapaz.

Como acción novedosa, en las localidades de Santa Fe, Tunjuelito y Bosa, se conformaron bancadas verticales; en estas JAL hay una edilesa electa, por lo que la bancada se conforma con organizaciones locales de mujeres, en el marco de la cual se suscribe un acuerdo político para lograr avances significativos de las agendas de las mujeres, con la alianza entre lideresas de distintos escenarios, el político y comunitario.

7. RECOMENDACIONES Y CONSIDERACIONES

Este ejercicio de caracterización:

- Es indispensable hacer un ejercicio de acompañamiento y observación de las JAL como instancias donde se concreta la representación de las comunidades en las localidades y especialmente de cómo la representación de las mujeres en las mismas está atravesada por las barreras estructurales que enfrentan las mujeres para la participación en los escenarios públicos.
- El avance en los derechos de las mujeres en las localidades hace indispensable promover un trabajo conjunto entre las edilesas que permita una acción más estratégica y coordinada para posicionar la agenda de derechos de las mujeres en los proyectos y debates locales, así como la posibilidad de que las organizaciones de mujeres en la comunidad visibilicen sus necesidades y demandas a través de este liderazgo.
- Las Bancada de Mujeres en el territorio local resultan ser una alternativa ideal para potenciar este trabajo conjunto entre edilesas y estas y las comunidades que representan, especialmente las mujeres como sector de interés en las políticas de la localidad.
- La Violencia contra las Mujeres en Política está presente en la cotidianidad de las JAL y está afectando de manera diferencial el ejercicio político de edilesas y de las agendas de derechos de las mujeres en lo local. Es fundamental coordinar con otras instancias un trabajo tendiente a prevenir y atender estas formas de violencia.

Finalmente, se señalan algunas acciones que se identificaron con base en esta investigación y que orientaron parte del trabajo realizado por la Dirección de Territorialización de Derechos a través de la estrategia Bogotá 50/50: Ruta por la Paridad de Género en el Gobierno Abierto de Bogotá.

- Brindar asistencia técnica para la fortalecer los procesos de conformación de las bancadas de mujeres, en las 18 localidades, con el fin de posicionar las agendas territoriales para la garantía de los derechos de las mujeres.
- Brindar el acompañamiento técnico para la consolidación de bancadas verticales en las localidades donde se cuente solo con una mujer Edilesa.
- Reconocer los obstáculos y oportunidades para la garantía y promoción de la participación de las mujeres en las Juntas Administradoras Locales. JAL.
- Acompañar técnicamente los procesos de participación y representación política de las mujeres edilesas en sus localidades, desde una agenda de bancada de mujeres.

8. BIBLIOGRAFÍA

1. Centro de Estudios Para América Latina y el Caribe (CEPAL). Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. 2015.
2. CNE, ONU MUJeres, NDI, 2020. Aproximación a una Ruta Pedagógica, Preventiva e Institucional para la Atención de la Violencia contra Mujeres en Política. Bogotá. Recuperado el 29 de abril de 2023 de <https://colombia.unwomen.org/sites/default/files/Field%20Office%20Colombia/Documentos/Publicaciones/2020/11/CNEONU%20MujeresNDI%202020%20Aproximacion%20a%20una%20Ruta%20para%20la%20Atencion%20de%20la%20VCMC.pdf>
3. Congreso de la Republica. Ley 1475 de 2011, por la cual se crea la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer en el Congreso. 2011. Recuperado de: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=43332>
4. Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 2020. https://oig.cepal.org/sites/default/files/2020_lgdadlmauvldv_mex.pdf
5. Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, ONU – Mujeres, 1995. Recuperado de: https://www.unwomen.org/-/media/headquarters/attachments/sections/csw/bpa_s_final_web.pdf?la=es&vs=755
6. Decreto 224 de 2014, Creación del Consejo Consultivo de las Mujeres en Bogotá. 2014. Recuperado de: https://www.sd mujer.gov.co/sites/default/files/2021-02/normas/Decreto_224_de_2014.pdf
7. Decreto Supremo N° 2935 de 2016. Bolivia. https://oig.cepal.org/sites/default/files/2016_bol_ds2935.pdf
8. Congreso Nacional do Brasil. El N° 14.192 de 2021. Brasil. Recuperado de: <https://www.in.gov.br/en/web/dou/-/lei-n-14.192-de-4-de-agosto-de-2021-336315417>
9. Estatuto Partido ASI. Colombia. 2019. Recuperado de: <https://alianzasocialindependiente.org/wp-content/uploads/2019/07/ESTATUTOS-VERSIO%CC%81N-APROBADA-POR-LA-XI-CONVENCION-NACIONAL-DEL-PARTIDO-ASI.pdf>
10. Estatuto Partido MIRA. Colombia. 2021. Recuperado de: <https://partidomira.com/wp-content/uploads/2021/06/Estatutos-MIRA-Aprobados-por-la-Resolucio%C%81n-2039-de-2019.pdf>
11. Estatuto Partido Conservador. Colombia. 2019. Recuperado de: https://www.partidoconservador.com/wp-content/uploads/2019/09/Estatutos-PCC_compressed.pdf
12. Estatutos Partido Cambio Radical. Colombia. 2018. Recuperado de: <http://www.partidocambioradical.org/wp-content/uploads/2018/10/Estatutos-del-Partido-Cambio-Radical-2018-1.pdf>
13. Estatutos Partido MAIS. Colombia. 2020. Recuperado de: https://www.mais.com.co/images/Estatutos_Movimiento_MAIS_2020.pdf
14. Krook, M. L y Restrepo, J. (2016). **Género y violencia política en América Latina. Conceptos, debates y soluciones**. En: Política y gobierno. Volumen XXIII, N° 1. México. Primer semestre 2016.
15. Ley 243 de 2012, Bolivia. 2012. https://oig.cepal.org/sites/default/files/2012_bol_ley243.pdf
16. LEY 31155, Previene y sanciona el acoso contra las mujeres en la vida política. 2021. Perú. Recuperado de: https://oig.cepal.org/sites/default/files/2021_ley31.155_per.pdf

17. MESECVI, OEA, 2017. Ley Modelo Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Vida Política” Washington D.C
18. MESECVI, OEA. 2015. Declaración sobre la Violencia y el Acoso Político contra las Mujeres. Lima, Perú. Recuperado el 15 de abril de 2023 de: <https://www.oas.org/es/mese-cvi/docs/declaracion-esp.pdf>
19. Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe. ONU. 2021. <https://oig.cepal.org/es/laws/1/country/brasil-7?page=1>
20. ONU. Reglas y normas mundiales: Poner fin a la violencia contra las mujeres artículo ONU mujeres. 2020. Recuperado de: <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/global-norms-and-standards>
21. Organización de Estados Americanos (OEA). Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará). 1994. Recuperada de: <https://www.oas.org/es/mese-cvi/docs/BelemDoPara-ESPANOL.pdf>.
22. Secretaria Distrital de la Mujer. Plan Estratégico 2020 – 2024 “Un Nuevo Contrato Social Y Ambiental Para La Bogotá Del Siglo XX” de la secretaria de la mujer de Bogotá D.C. https://bogota.gov.co/sites/default/files/inline-files/plan-estrategico-sdmujer-2020-2024_.pdf
23. Protocolo para atender las violencias políticas contra las mujeres 2016 México Recuperado de: https://www.te.gob.mx/protocolo_mujeres/media/files/7db6bf44797e749.pdf
24. PNUD, IDEA Internacional, Instituto Holandés para la Democracia Multipartidaria. 2012. Mujeres en la Política: Estrategias de Trabajo Conjunto. Disponible en: <http://www.mesadegenerocolombia.org/sites/default/files/pdf/mujeresenlapolitica.pdf>
25. ONU Mujeres. PNUD, 2017. Prevenir la violencia contra las mujeres durante las elecciones: una guía de programación. Recuperado el 24 de abril de 2023 de: <https://www.unwomen.org/sites/default/files/Headquarters/Attachments/Sections/Library/Publications/2017/Preventing-VAW-in-elections-es.pdf>
26. Secretaria Distrital de la Mujer. Informe de Gestión SDMujer 2020. Bogotá. 2020. Recuperado de: <https://www.sdmujer.gov.co/sites/default/files/2021-03/documentos/INFORME%20DE%20GESTION%202020%20CONSOLIDADO%20SDMujer%20VFinal.pdf>
27. SISMA Mujer. Representación de mujeres en el Congreso 2018 – 2022. 16 de marzo de 2018.



DOCUMENTO DE CARACTERIZACIÓN DE LAS EDILESAS ELECTAS EN BOGOTÁ D.C. 2020-2023